

Responsable de la Gaceta Municipal:
M. en D. Jesús Roberto Franco González
Secretario del Ayuntamiento



GACETA OFICIAL

DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO
2024-2027

30 de septiembre de 2025 · Año I · No. 27

ÍNDICE

- 3 Acuerdo por el que se da cumplimiento a la Sentencia emitida por el Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Querétaro, dentro del juicio de amparo número 751/2023.
- 6 Acuerdo por el que se Autoriza la asignación de uso de suelo para el predio urbano identificado con clave catastral 14 01 001 22 044 017, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor.
- 11 Acuerdo por el que se Autoriza la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 3 y la Renovación de la Venta Provisional de Lotes de la Etapa 3 del Fraccionamiento de tipo residencial denominado “LAGOS”.
- 21 Acuerdo por el que se aprueba el Programa “Fortalecimiento Comunitario del Municipio de Querétaro” y sus reglas de operación.
- 40 Acuerdo por el que se aprueba el Programa “Impulso Educativo del Municipio de Querétaro” y sus reglas de operación.

M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO;

C E R T I F I C O:

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 23 de septiembre de 2025, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se da cumplimiento a la Sentencia emitida por el Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Querétaro, dentro del juicio de amparo número 751/2023, el que textualmente señala:

“CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I PRIMER PÁRRAFO, II Y V INCISOS A Y D, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULOS 1, 2, 30 FRACCIÓN II INCISO A, 38 FRACCIÓN VIII, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; ARTÍCULOS 77 FRACCIÓN I, 192, 196 Y 197 DE LA LEY DE AMPARO, ARTÍCULOS 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y:

C O N S I D E R A N D O:

1. El artículo 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquellos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
2. El artículo 197 de la Ley de Amparo, establece que todas las autoridades que tengan o deban tener intervención en el cumplimiento de la sentencia, están obligadas a realizar, dentro del ámbito de su competencia, los actos necesarios para su eficaz cumplimiento y estarán sujetos a las responsabilidades establecidas en la misma.
3. En Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 10 de julio de 2018, el Honorable Ayuntamiento del Municipio Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se Autoriza la Modificación del Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Querétaro (POELMQ), respecto de la desincorporación de la parcela 41 Z-3 P1/1 del Ejido de Jurica, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor; así como el Cambio de Uso de Suelo a Uso Habitacional con Densidad de Población de 200 Hab./Ha. (H2), publicado en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro número 2, Tomo II, de fecha 23 de octubre de 2018.
4. Así mismo, en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 10 de julio del 2018, el Honorable Ayuntamiento del Municipio Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se autoriza la modificación al Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Querétaro (POELMQ), así como el Cambio de Uso de Suelo a Habitacional con densidad de población de 200 hab./ha. (H2), para la Parcela 42 Z-3 P 1/1 del Ejido Jurica, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, publicado en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro, número 3, Tomo I, de fecha 20 de noviembre de 2018.
5. En Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 26 de mayo de 2020, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se revoca el similar por el que se autorizó la Modificación del Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Querétaro (POELMQ), respecto de la desincorporación de la parcela 41 Z-3 P1/1 del Ejido de Jurica, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor; así como el Cambio de Uso de Suelo a Uso Habitacional con Densidad de Población de 200 Hab./Ha (H2), aprobado en la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 10 de julio de 2018, Punto 6, Apartado IV, numeral 17, del Orden del día, publicado en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro número 79, de fecha 11 de marzo de 2021.
6. En Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 26 de mayo de 2020, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se revoca el similar por el que se autorizó la modificación al Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Querétaro (POELMQ), así como el Cambio de Uso de Suelo a Habitacional con densidad de población de 200 hab./ha. (H2), para la Parcela 42 Z-3 P 1/1 del Ejido Jurica, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, aprobado en la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 10 de julio de

2018, Punto 6, Apartado IV, numeral 18, del Orden del día, publicado en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro número 79, de fecha 11 de marzo de 2021.

7. Derivado de los Acuerdos referidos en los considerandos 3 y 4, la Asociación Civil Parque Intraurbano Jurica, interpone demanda de amparo en la que se reclama la votación, aprobación y emisión de dos diversas resoluciones administrativas generales y obligatorias para autoridades y particulares que fueron aprobadas en la sesión del ayuntamiento del Municipio de Querétaro del día 10 de julio del año 2018 para modificar el Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Querétaro a fin de desincorporar las parcelas ejidales 41 Z-3 P1/1 con una superficie de 45,100 metros cuadrados, así como la 42 Z-3 P 1/1, con superficie de 68,138.51 metros cuadrados, ambas del Ejido Jurica, y ubicadas en la Unidad de Gestión Ambiental (UGA) 93 llamada “Jurica Poniente” con política de protección y subcategoría de Parque Intraurbano, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor e incorporarlas a la UGA 100 “Zona Urbana Querétaro” a fin de que ambas parcelas pudieran tener la densidad de H2 (200 habitantes por hectárea).

8. Derivado de lo expuesto, en fecha 31 de octubre de 2024, el Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Querétaro dictó sentencia en la cual se concedió el amparo y protección de la Justicia Federal a la Asociación Parque Intraurbano Jurica, Asociación Civil a efecto de que se dejen insubsistentes las resoluciones reclamadas consistentes en el Acuerdo por el que se autoriza la Modificación del Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Querétaro (POELMQ), respecto de la desincorporación de la parcela 41 Z-3 P1/1 del Ejido Jurica, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, así como el cambio de uso de suelo a uso habitacional con densidad de población de 200 Hab./Ha (H2), así como el Acuerdo por el que se Autoriza la Modificación del Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Querétaro (POELMQ), respecto de la desincorporación de la parcela 42 Z-3 P1/1 del Ejido Jurica, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, así como el cambio de uso de suelo a uso habitacional con densidad de población de 200 Hab./Ha (H2), y todos los actos derivados de su ejecución, así como emprender todas y cada una de las acciones tendentes y orientadas a la consecución de las finalidades para la cual fue determinada aquella zona con política de protección, incluidos sus planes de manejo adecuados a esa función.

9. En contra de la determinación anterior, se promovió recurso de revisión por parte de los terceros interesados, el cual fue recaído en el Amparo de Revisión Administrativo bajo el número de expediente 40/2025, ante el Primer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Vigésimo Segundo Circuito; el cual se resolvió confirmando la sentencia de amparo indirecto anteriormente citada, la cual es definitiva y no admite recurso alguno.

10. Con fecha 05 de septiembre de 2025, ingresó a la Secretaría del Ayuntamiento el oficio SAY/DJC/892/2025, signado por el Dr. Martín Silva Vázquez, Director Jurídico y Consultivo del Municipio de Querétaro, relativo al juicio de amparo indirecto 751/2023, promovido por la Asociación Parque Intraurbano Jurica Asociación Civil, tramitado ante el Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Querétaro. En dicho oficio, hace de conocimiento que, con fecha 29 de agosto de 2025, se dictó resolución dentro del recurso de revisión 40/2025, en la que se determinó confirmar la sentencia dictada dentro del juicio de amparo indirecto número 751/2023, debiendo cumplir con la misma en los términos señalados en el **considerando 8**, del presente Acuerdo, solicitud radicada en la Dirección de Asuntos Inmobiliarios, de la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del expediente **101/DAI/2025**.

11. Recibido el oficio relacionado en el **considerando 10**, así como en cumplimiento a la Sentencia emitida por el Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Querétaro, dentro del juicio de amparo número 751/2023 y, en términos de lo dispuesto por el artículo 14 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, que establece que: “...**Los asuntos que se presenten al Secretario del Ayuntamiento serán turnados de oficio a la Comisión que corresponda, a fin de que presente sus consideraciones y, en su caso, el proyecto de acuerdo al Pleno del Ayuntamiento...**”, así como a los artículos 28 Fracción II, 34 y 36, del Reglamento en mención; la Secretaría del Ayuntamiento remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, el expediente en cita a través del oficio SAY/1991/2025, con fecha 17 de septiembre de 2025, para su conocimiento y estudio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción VIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, que dispone:

“...**ARTÍCULO 38.** Las comisiones permanentes de dictamen, son cuerpos consultivos y de evaluación respecto a los distintos ramos de la administración pública municipal. En cada Municipio se deberán constituir como mínimo las siguientes:

VIII. DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA. - Cuya competencia será: la formulación del Plan de Desarrollo Urbano Municipal; la zonificación y determinación de las reservas territoriales y áreas de protección ecológica, arqueológica, arquitectónica e histórica; y, en general, las facultades derivadas de lo previsto en la fracción V del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.”

En ejercicio de las facultades contempladas en el artículo 38 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y, en relación al artículo 14, 28 Fracción II, 34 y 36, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, en cumplimiento a la Sentencia, emitida por el Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Querétaro, dentro del juicio de amparo número 751/2023, somete a consideración del Honorable Ayuntamiento.”

Que, por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 23 de septiembre de 2025, en el Punto 4, Apartado III, inciso 9, del Orden del Día, por Unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento de Querétaro, el siguiente:

“ACUERDO:

PRIMERO. SE DA CUMPLIMIENTO a la Sentencia emitida por el Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Querétaro, dentro del juicio de amparo número 751/2023, de conformidad con lo estipulado en el presente Acuerdo.

SEGUNDO: SE DEJAN INSUBSISTENTES las resoluciones reclamadas consistentes en el Acuerdo por el que se autoriza la Modificación del Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Querétaro (POELMQ), respecto de la desincorporación de la parcela 41 Z-3 P1/1 del Ejido Jurica, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, así como el cambio de uso de suelo a uso habitacional con densidad de población de 200 Hab./Ha (H2), así como el Acuerdo por el que se Autoriza la Modificación del Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Querétaro (POELMQ), respecto de la desincorporación de la parcela 42 Z-3 P1/1 del Ejido Jurica, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, así como el cambio de uso de suelo a uso habitacional con densidad de población de 200 Hab./Ha (H2), de conformidad con lo estipulado en el presente Acuerdo y en la Sentencia de referencia.

TERCERO. SE INSTRUYE a cada una de las Secretarías en el ámbito de su competencia y conforme sus atribuciones a realizar todas y cada una de las acciones tendentes y orientadas a la consecución de las finalidades para las cuales fueron determinadas las parcelas objeto del presente Acuerdo con política de protección, incluidos sus planes de manejo adecuados a esa función en cumplimiento a la Sentencia, así como a la Dirección Jurídica y Consultiva del Municipio de Querétaro, de seguimiento al presente cumplimiento y remita las constancias del mismo al Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Querétaro, dentro del juicio de amparo número 751/2023, y una vez notificado lo anterior, informe a la Secretaría del Ayuntamiento dicho cumplimiento.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro de conformidad con el último párrafo del artículo 18 de su Reglamento, y por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, a costa de Municipio de Querétaro.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVII del artículo 20, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Finanzas, Secretaría de Gobierno, Secretaría de Administración, Dirección Jurídica y Consultiva, Secretaría de Desarrollo Urbano, Dirección de Atención a Fraccionamientos e Inmobiliarias, Secretaría de Medio Ambiente, Dirección de Ingresos, Dirección de Fiscalización, Dirección de Catastro Municipal, Dirección de Protección Civil, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor y al Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Querétaro, a través de la Dirección Jurídica y Consultiva del Municipio de Querétaro.”

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2025, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO; DOY FE.-

M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO;

C E R T I F I C O:

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 9 de septiembre de 2025, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se Autoriza la asignación de uso de suelo para el predio urbano identificado con clave catastral 14 01 001 22 044 017, Delegación Municipal Félix Osoreos Sotomayor, el que textualmente señala:

“CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I PRIMER PÁRRAFO, II Y V INCISOS A Y D, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULO 28 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO; 1, 2, 30 FRACCIÓN II INCISOS A Y D, 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1 FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN IV, 135, 324 Y 326 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 FRACCIÓN II Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y:

C O N S I D E R A N D O:

1. El artículo 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
2. En términos de lo que establece la fracción V incisos a y d, del precepto Constitucional citado, los Municipios, están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de Desarrollo Urbano Municipal, así como autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales. Por lo que, en ejercicio de su autonomía, tiene la facultad de establecer el mecanismo para promover el ordenamiento de su territorio, así como el uso equitativo y racional del suelo.
3. El Artículo 11 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, menciona que corresponde a los Municipios el formular, aprobar, administrar y ejecutar los Planes o Programas Municipales de Desarrollo Urbano, de Centros de Población y los demás que de éstos deriven, adoptando normas o criterios de congruencia, coordinación y ajuste con otros niveles superiores de planeación, las normas oficiales mexicanas, así como evaluar y vigilar su cumplimiento.
4. Las modificaciones al Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Querétaro, pueden ser solicitadas por toda aquella persona que acredite su interés, basadas en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento territorial y Desarrollo Urbano, Código Urbano del Estado de Querétaro, Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y Código Municipal de Querétaro.
5. Por su parte el artículo 326 del Código Urbano del Estado de Querétaro, establece que la autoridad competente podrá autorizar la modificación del uso de suelo de un predio o de una edificación, de conformidad con los programas aprobados para la zona donde se ubique, previo dictamen técnico emitido por la autoridad municipal y, en su caso, por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado.

6. En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 15 de agosto de 2023, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se Actualiza el Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Querétaro (PMDUQ), documento técnico jurídico de planeación urbano debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Subdirección Querétaro, el día 1° de diciembre de 2023, bajo el Folio Plan de Desarrollo 00000114/0001.

7. De lo anterior se desprende que el suelo urbano es aquel que ya forma parte del tejido de la ciudad, por lo que el suelo urbanizable representa una oportunidad para el crecimiento planificado de la misma, ya que, al no encontrarse dentro de áreas protegidas ni ser considerado un espacio de valor ambiental como las áreas naturales, puede ser destinado al desarrollo urbano, esto permite a la ciudad tener un crecimiento de infraestructuras, viviendas y servicios, siguiendo los criterios de ordenamiento territorial y sostenibilidad.

8. A través de los escritos recibidos en la Secretaría del Ayuntamiento, signados por los ciudadanos Sergio Rogelio Espinosa Muñoz e Irma Gómez Juárez, en su carácter de propietarios, solicitan la asignación de uso de suelo para el predio urbano ubicado en calle 5 de Mayo, número 190, Jurica Pueblo, identificado con clave catastral 14 01 001 22 044 017, Delegación Municipal Félix Osoreo Sotomayor, solicitud radicada en la Dirección de Asuntos Inmobiliarios de la Secretaría del Ayuntamiento, bajo el expediente **004/DAI/2025**.

9. Se acredita la propiedad, mediante el contrato de compraventa, de fecha 9 de junio de 2003, entre el apoderado legal de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra y los ciudadanos Sergio Rogelio Espinosa Muñoz e Irma Gómez Juárez, el cual quedó debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, Subdirección Querétaro, bajo el folio real 151059/1, de fecha 19 de diciembre de 2003.

10. Derivado de la presente solicitud y en virtud del beneficio que resulte de la misma, en apego a la promoción y cumplimiento al derecho a la ciudad y al derecho a la propiedad urbana, los solicitantes se obligan a asumir las responsabilidades con el Municipio y la sociedad, cumpliendo con las condicionantes estipuladas en el dictamen técnico citado en el **considerando 11**, así como con cada una de las obligaciones impuestas en el presente Acuerdo.

11. A través de los oficios **SAY/DAI/64/2025 y SAY/DAI/181/2025**, la Dirección de Asuntos Inmobiliarios, perteneciente a la Secretaría del Ayuntamiento, solicitó a la Secretaría de Desarrollo Urbano, la emisión del dictamen técnico correspondiente, misma que a través del oficio **SDU/DAFI/DV/0057/2025**, remite el dictamen técnico con folio **045/2025**, del cual se desprende lo siguiente:

“NORMATIVIDAD:

1. *El Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Querétaro (PMDUQ), documento técnico jurídico aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 15 de agosto de 2023 y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” No. 74, de fecha 26 de septiembre de 2023, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro el día 1 de diciembre de 2023, bajo el Folio Plan de Desarrollo 00000114/0001, se verificó que el predio en estudio cuenta con uso de suelo Habitacional densidad Baja (H-Bj).*

TRAMITES:

2. *La Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro emitió el Informe de Uso de Suelo IUS202500165, en el que se señala el uso de suelo con el que cuenta el predio.*

PROPUESTA:

3. *Con base a lo manifestado en la solicitud presentada. Los interesados refieren que requieren el uso de suelo a Habitacional Mixto Medio (HMM), manteniendo los Coeficientes tanto de Ocupación como de Utilización de suelo vigentes que le autoriza el Programa Municipal de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro, autorizado en el 2023, conforme al uso de suelo vigente con que cuenta el inmueble y que es Habitacional densidad Baja (H-Bj).*

4. *En el escrito de petición se indica que se pretende atender una población aproximada de 135 alumnos, contando en promedio con 15 alumnos por aula.*

5. *Se presenta contrato de arrendamiento para destinar el predio ubicado en la calle Paseo del Mesón N° 258 de Jurica Pueblo para estacionamiento, situación que debe ser verificada por parte de la Secretaría del Ayuntamiento.*

6. *El proyecto presentado por los interesados considera una edificación desarrolla en un nivel y considera los siguientes espacios:*

Área de estacionamiento con capacidad para cuatro vehículos, área de acceso, área de sanitarios, patio y área de juegos, servicios escolares, área de maestros, área de dirección, área médica, 9 aulas (salones, salón de usos múltiples, biblioteca, área común, cocina, sanitarios para hombres y sanitarios para mujeres).

ENTORNO:

7. La zona que comprende el Poblado de Jurica ubicada al norponiente de la ciudad, fue regularizada por la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT), en la que predomina la vivienda unifamiliar principalmente de tipo popular, generándose una entremezcla de usos habitacionales con usos comerciales y de servicios de tipo básico, con una conformación irregular tanto en sus lotes como en las superficies y dimensiones de los mismos, como en el trazo de sus vialidades, zona en la se han llevado a cabo trabajos de regeneración urbana, entre los cuales se dio la rehabilitación de la estructura vial de la zona en diversas calles del poblado. El predio se localiza en la parte norte del pueblo de Jurica, en el cual si bien se genera una entremezcla de usos habitacionales con actividades comerciales y de servicios los cuales principalmente son de tipo básico, en las inmediaciones predomina el uso habitacional. Al norte del predio a una distancia no mayor a 25 metros se localiza la vialidad denominada Paseos de Mesón, vialidad en la que predominan las actividades comerciales y de servicios de primer contacto, al ser una vía de comunicación que conecta el poblado de Jurica con la zona de Villas del Mesón.

8. El predio cuenta con frente a la calle 5 de mayo, vialidad desarrollada a base de empedrado que se encuentra en regular estado de conservación, contando con banquetas y guarniciones de concreto al frente del predio que se encuentran en buen estado de conservación, al interior del predio se localizan las instalaciones de una estancia infantil y un preescolar que brinda servicios a los habitantes de la zona, edificación que fue desarrollada en un nivel y que al frente del predio, destina un área destinada para estacionamiento. La zona en la que se localiza el predio cuenta con servicios de infraestructura a nivel de red sanitaria, hidráulica y eléctrica, así como alumbrado público y servicio de transporte público a una distancia no mayor de 25 metros al norte del predio sobre la vialidad denominada Paseo del Mesón.

OPINIÓN TÉCNICA:

Realizado el análisis correspondiente, se considera que el predio ubicado en calle 5 de mayo Número 190, Jurica Pueblo, identificado con Clave Catastral 14 01 001 22 044 017 y superficie de 1,289 m², cuenta con condiciones de ubicación y superficie para que dé así considerarlo el H. Ayuntamiento en uso de sus facultades, se otorgue el Uso de Suelo a Habitacional Mixto Medio densidad Media (HMM-Md), no obstante es facultad del H. Ayuntamiento en uso de sus facultades, determinar sobre lo solicitado y en caso de ser aprobado debe dar cumplimiento a lo siguiente:

- Presentar ante la Ventanilla Única de Gestión Municipal los proyectos y la documentación que requiera para la obtención del dictamen de uso de suelo, autorización de la licencia de construcción y permisos necesarios para llevar a cabo el proyecto pretendido conforme a los lineamientos señalados en el Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro, así como a la normatividad aplicable en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Querétaro.
- Obtener de parte de la Unidad de Protección Civil, el visto bueno del proyecto a realizar, dando cumplimiento a las medidas de seguridad y de prevención que le sean señaladas por dicha instancia, debiendo presentar evidencia de cumplimiento de dichas observaciones, previo a obtener las autorizaciones correspondientes.
- Queda el promotor condicionado a que en caso de ser autorizada la Modificación a la normatividad por zonificación por parte del H. Ayuntamiento de Querétaro, debe dar inicio a realizar los trámites correspondientes en un plazo no mayor a 6 meses a partir de su autorización, ya que de no hacerlo será motivo para que el H. Ayuntamiento, restituya los parámetros de construcción asignados en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Querétaro correspondiente al predio en estudio.
- A fin de dar cumplimiento a la Ley de Ingresos vigente, será necesario que previo a la publicación del Acuerdo de Cabildo en los periódicos oficiales, se realice el pago de la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento mismo que debe cubrir ante la Secretaría de Finanzas y presentar el cumplimiento de pago ante la Secretaría del Ayuntamiento, para su publicación en los medios oficiales y la procedencia legal de lo aprobado, para lo cual se otorga un plazo no mayor a 10 días hábiles a partir de su notificación.
- En caso de que con la autorización otorgada se genere alguna diferencia en sus términos o aspectos sociales que surjan, serán resueltos por los participantes con apoyo de la Secretaría del Ayuntamiento y la Secretaría de Gobierno.
- Es facultad y responsabilidad de la Secretaría del Ayuntamiento, validar los documentos de propiedad y acreditación de personalidad que el solicitante presente ante dicha instancia para su validación.
- Es facultad y responsabilidad de cada una de las dependencias referidas, dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones que debe cumplir el promotor y que hayan sido impuestas por el H. Ayuntamiento."

12. Recibido en la Secretaría del Ayuntamiento el dictamen técnico referido en el **considerando 11** del presente acuerdo, y en términos de lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, que establece que: **"...Los asuntos que se presenten al Secretario del Ayuntamiento serán turnados de oficio a la Comisión que corresponda, a fin de que presente sus consideraciones y, en su caso, el proyecto de acuerdo al Pleno del Ayuntamiento..."**, así como a los artículos 28, 34 y 36 del reglamento en mención; la Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio **SAY/1850/2025**, de fecha **3 de septiembre de 2025**, remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento y estudio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción VIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro que dispone:

“...ARTÍCULO 38. Las comisiones permanentes de dictamen, son cuerpos consultivos y de evaluación respecto a los distintos ramos de la administración pública municipal. En cada Municipio se deberán constituir como mínimo las siguientes:

***VIII. DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA.-** Cuya competencia será: la formulación del Plan de Desarrollo Urbano Municipal; la zonificación y determinación de las reservas territoriales y áreas de protección ecológica, arqueológica, arquitectónica e histórica; y, en general, las facultades derivadas de lo previsto en la fracción V del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.”*

13. En ejercicio de las facultades que le asisten a dicha Comisión contempladas en el artículo 38 fracción VIII, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Querétaro, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, dictaminó que, una vez realizado el análisis de la documentación que obra en el expediente radicado en la Secretaría del Ayuntamiento y tomando en cuenta la naturaleza del asunto que nos ocupa, **se considera viable la asignación de uso de suelo para el predio urbano identificado con clave catastral 14 01 001 22 044 017, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor**, conforme a lo estipulado en el presente Acuerdo, así como en el dictamen técnico citado en el **considerando 11**, de este Instrumento.

Por lo expuesto, y con base en la información proporcionada por la Secretaría de Desarrollo Urbano y su área técnica, así como el análisis, estudio y dictamen técnico, realizado por la misma, en la que resalta que el predio cuenta con las condiciones para que se lleve a cabo la presente autorización y de conformidad con lo estipulado en los artículos 14, 28, 34 y 36 del Reglamento interior del Ayuntamiento, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, sometió a consideración del Honorable Ayuntamiento”.

Que, por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 9 de septiembre de 2025, en el Punto 4, Apartado 5, Inciso 5, del orden del día, por Mayoría de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento de Querétaro, el siguiente:

“A C U E R D O:

PRIMERO. SE AUTORIZA la asignación de uso de suelo para el predio urbano identificado con clave catastral **14 01 001 22 044 017, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor**, de conformidad con lo estipulado en el presente Acuerdo.

SEGUNDO. Previa publicación del Acuerdo de Cabildo en los periódicos oficiales, los solicitantes dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente Acuerdo, deberán solicitar a la Secretaría de Desarrollo Urbano; la emisión de las liquidaciones correspondientes y realizar el pago de los derechos, impuestos y/o aprovechamientos y demás contribuciones que se generen y determinen de la presente autorización, de acuerdo a la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro vigente. De no cubrir la contribución en el plazo establecido, el monto se actualizará, apegándose para su cálculo a lo dispuesto en el Código Fiscal del Estado de Querétaro, con base a lo establecido por la Ley ya referida. Es obligación de los solicitantes presentar los recibos de pago correspondientes ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y la Dirección de Ingresos.

TERCERO. El presente Acuerdo deberá protocolizarse ante notario público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro, Subdirección Querétaro, con cargo a los solicitantes, lo anterior una vez que se haya dado cumplimiento a lo instruido en el **TRANSITORIO PRIMERO** del presente Acuerdo.

CUARTO. Dadas las características del proyecto a realizar, y el beneficio que se obtendrá con la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento, previo a solicitar autorizaciones para desarrollar el proyecto que pretenda llevar a cabo, los solicitantes deberán coordinarse con la Secretaría de Medio Ambiente, a fin de participar en proyectos y/o programas ambientales que se tengan considerados por las dependencias a favor del medio ambiente de la ciudad, participando de manera proporcional de acuerdo a las características del proyecto a desarrollar debiendo

presentar evidencia de cumplimiento y el aval de las dependencias referidas al solicitar autorizaciones para desarrollar el proyecto que pretenda llevar a cabo.

QUINTO. Los solicitantes deberán dar cabal cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes establecidas dentro del dictamen técnico emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano, citado dentro del **considerando 11** del presente Instrumento, debiendo remitir a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Secretaría de Desarrollo Urbano, constancia de cada uno de los cumplimientos.

SEXTO. Los solicitantes deberán dar inicio a realizar los trámites correspondientes en un plazo no mayor a 12 meses a partir de su autorización ya que de no hacerlo será motivo para que el H. Ayuntamiento, restituya la presente autorización, lo anterior de conformidad con lo establecido en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Querétaro.

SÉPTIMO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para que a través de la Dirección de Atención a Fraccionamientos e Inmobiliarias, dé seguimiento al cumplimiento de las condicionantes impuestas dentro del dictamen técnico citado en el **considerando 11** del presente Acuerdo.

OCTAVO. Se instruye a cada una de las Secretarías y a la Dirección Jurídica y Consultiva del Municipio de Querétaro, en el ámbito de su competencia a realizar cualquier tipo de trámite derivado de la presente autorización, así mismo remitir copia de las constancias correspondientes a la Secretaría de Desarrollo Urbano.

NOVENO. El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestas en el presente Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, podrá dar lugar al inicio del procedimiento administrativo de revocación del mismo.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en un plazo que no exceda de 30 días hábiles contados a partir de su legal notificación, por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, con cargo a los solicitantes, debiendo presentar, copia de las publicaciones que acrediten su cumplimiento ante la Secretaría del Ayuntamiento y a la Secretaría de Desarrollo Urbano.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVII del artículo 20, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Gobierno, Secretaría de Desarrollo Urbano, Secretaría de Movilidad, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Medio Ambiente, Dirección Municipal de Protección Civil, Dirección de Atención a Fraccionamientos e Inmobiliarias, Dirección de Ingresos, Dirección de Fiscalización, Dirección de Catastro Municipal, Dirección Jurídica y Consultiva, Delegación Municipal Félix Osoreo Sotomayor y los ciudadanos Sergio Rogelio Espinosa Muñoz e Irma Gómez Juárez.”

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 10 DE SEPTIEMBRE DE 2025, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO; DOY FE.-

**M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9 FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II INCISO D Y F, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 4 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 11, 12, 13 FRACCIÓN III, 14 FRACCIONES I, II, III, IV, VI, VII, X, XIV Y XV, 15 FRACCIÓN I, 16, 184, 186, 187, 190 Y 196 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 73 FRACCIÓN I Y V, DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; ASÍ COMO AL ACUERDO DE CABILDO AUTORIZADO EL 22 DE OCTUBRE DE 2024, MEDIANTE EL CUAL EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, DELEGA FACULTADES AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO PARA EMITIR AUTORIZACIONES EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO.

CONSIDERANDOS

1. El artículo 115 fracción II y V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2. En términos de lo que establece la fracción V incisos a y d, del precepto Constitucional citado, los Municipios están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de Desarrollo Urbano Municipal, así como autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales. Por lo que, en ejercicio de su autonomía, tiene la facultad de establecer el mecanismo para promover el ordenamiento de su territorio, así como el uso equitativo y racional del suelo.

3. El artículo 1 del Código Urbano del Estado de Querétaro, establece que las normas de ese Código son de orden público e interés social, por lo que sus disposiciones son de observancia general en todo el Estado. Asimismo, el artículo 2, de dicho Código dispone que se considera de utilidad pública e interés social, entre otras, las acciones de planear, determinar y ordenar los usos, reservas, provisiones y destinos de las áreas y predios; así como la operación de los programas de desarrollo urbano. Por su parte el artículo 8, de ese ordenamiento legal, señala que los Municipios de la Entidad, son autoridades competentes para planear y ordenar las provisiones, usos, destinos y reservas de los elementos del territorio y del desarrollo integral del mismo.

4. Los Ayuntamientos están facultados para aprobar disposiciones administrativas en el ámbito de su competencia, así mismo pueden determinar su forma de organización y el ejercicio de sus funciones de manera que se beneficie a todos los gobernados, buscando crear un modelo de gobierno que se adecue a las necesidades imperantes de nuestra sociedad.

5. En virtud de lo anterior el H. Ayuntamiento de Querétaro, mediante el Acuerdo tomado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de octubre de 2003, creó a la Secretaría de Desarrollo Sustentable; misma que cambió de denominación por disposición del mismo órgano colegiado mediante Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 12 de septiembre de 2024, mediante la cual aprobó el Acuerdo por el que se autoriza la Restructura de la Administración Pública Municipal, siendo actualmente la **Secretaría de Desarrollo Urbano**.

6. Mediante Acuerdo de Cabildo **autorizado el 22 de octubre de 2024**, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, Delega entre otras facultades a esta Secretaría de Desarrollo Urbano, la emisión de la autorización en materia de fraccionamientos.

De lo anterior se colige que la Secretaría de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro, a través de su Titular, es la autoridad facultada para emitir el presente acto administrativo, ya que se trata del otorgamiento de la **Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, así como su Renovación y la autorización para la Venta Provisional de Lotes, así como su Renovación**.

7. Mediante escrito de fecha 21 de julio de 2025, dirigido al Dr. Gerardo Romero Altamirano, Titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano, el Ing. Luis Miguel Rivas López, Representante Legal de CECSA de Querétaro del Centro S.A. de C.V., en su carácter de Fideicomitente y Fideicomisario B del Fideicomiso número 4125, Banco Invex, Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, solicita la **Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 3 y la Renovación de la Venta Provisional de Lotes de la Etapa 3 del Fraccionamiento de tipo residencial denominado "LAGOS"**, ubicado en la Fusión de la Parcela 19 Z-1 P1/1 del Ejido La Purísima, Parcela 21 Z-1 P1/1 del Ejido La Purísima, Fracción 1 de la Parcela 22 Z-1 P1/1 del Ejido La Purísima y Lote 1 de la Manzana 5, Zona 3 del Poblado La Purísima, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio de esta ciudad, con una superficie de 168,082.911 m², que en adelante se denominará como **"EL PREDIO"**.

ANTECEDENTES

1. Mediante **Escritura Pública número 7,012 de fecha 04 de febrero de 2002**, ante la fe de la Lic. Sonia Alcántara Magos, Titular de la Notaría número 18 de esta Demarcación, instrumento inscrito en el Registro Público del Propiedad y de Comercio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro bajo el folio mercantil número 00002295, comparecen el C.P. Camerino Hernández Gamboa, en su carácter de Delegado Especial de la persona moral denominada "SERENA RECOSTA", S.A. de C.V., celebrada en fecha 15 de enero de 2002, en la cual se acordó la modificación de la denominación de la Sociedad, para quedar como "CECSA DE QUERÉTARO DEL CENTRO", S.A. de C.V., la ratificación del nombramiento de los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad, quedando como Presidente: el Ing. Joaquín Zendejas Pérez; Secretario: el Ing. Alejandro Zendejas Hernández; Tesorera: la Señora Consuelo Hernández Zendejas; Director General: el Ing. Alejandro Zendejas Hernández, a quienes se les otorgan facultades generales; así mismo se otorga al señor Ing. Luis Miguel Rivas López Poder General amplísimo para pleitos y cobranzas, Poder General amplísimo para actos de administración, Poder para otorgar y suscribir títulos de crédito y Poder General amplísimo para ejercer actos de dominio.

2. Mediante **Escritura Pública número 13,254 de fecha 04 de diciembre del 2008**, ante la fe de la Lic. Sonia Alcántara Magos, Titular de la Notaría número 18 de esta demarcación, instrumento inscrito ante el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro, bajo el Folio Inmobiliario: 00172178/0002 de fecha 13 de marzo de 2009, se hace constar la comparecencia de los señores Fernando Morelos Zaragoza Valle, Rafael Morelos Zaragoza Valle y Alejandro Zendejas Hernández, a quien se le denomina la parte vendedora, y de segunda parte la sociedad mercantil denominada "**CECSA DE QUERÉTARO DEL CENTRO**", **S.A. de C.V.**, representada por su apoderada legal la Señora Rosalba Iliana Rodríguez Zarate, como **la parte compradora del inmueble** identificado como **la Parcela 22 Z-1 P1/1 Ejido La Purísima**, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, con una superficie de 4-27-09.06 hectáreas.

3. Mediante **Escritura Pública número 78,590 de fecha 07 de septiembre de 2011**, ante la fe del Lic. Alejandro Serrano Berry, Notario Adscrito a la Notaría número 7 de esta demarcación Notarial, de la que es Titular el Lic. Manuel Cevallos Urueta, instrumento inscrito ante el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro bajo el Folio Inmobiliario: 00161001/0003 de fecha 23 de diciembre de 2011, se hace constar la comparecencia del señor Pedro Cirilo Mora Morales, a quien se le denomina la parte vendedora, así como la sociedad mercantil denominada "**CECSA DE QUERÉTARO DEL CENTRO**", **S.A. de C.V.**, representada por su apoderado legal el Ing. Alejandro Zendejas Hernández, como **la parte compradora** del inmueble identificado como **Parcela 19 Z-1 P1/1 Ejido La Purísima**, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, con una superficie de 7-65-83.95 Hectáreas.

4. Mediante **Escritura Pública número 78,589 de fecha 07 de septiembre de 2011**, ante la fe del Lic. Alejandro Serrano Berry, Notario Adscrito a la Notaría número 7 de esta demarcación notarial, de la que es Titular el Lic. Manuel Cevallos Urueta, instrumento inscrito ante el Registro Público de la propiedad, del Estado de Querétaro bajo el Folio Inmobiliario: 00163457/0003 de fecha 07 de marzo de 2012, se hace constar la comparecencia del señor Enrique Mora Gómez, asociado de su esposa María Bonifacia Gómez Guevara, a quien se le denomina la parte vendedora y de segunda parte los señores Fernando Morelos Zaragoza Valle, Rafael Morelos Zaragoza Valle y Alejandro Zendejas Hernández; Apoderado Legal de la sociedad mercantil denominada "**CECSA DE QUERÉTARO DEL CENTRO**", **S.A. de C.V.**, como **la parte compradora** del inmueble identificado como **Parcela 21 Z-1 P1/1 del Ejido La Purísima**, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, con una superficie de 5-53-85.37 hectáreas.

5. Mediante **Escritura Pública número 26,412 de fecha 18 de febrero de 2015**, ante la fe del Lic. Moisés Solís García, Notario Adscrito a la Notaría número 33 de esta demarcación notarial de la que es Titular el Lic. Alejandro Serrano Berry, instrumento inscrito ante el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro, bajo el Folio Inmobiliario: 00462732/0004 de fecha 28 de agosto de 2015, se hace constar la comparecencia del señor Alejandro Zendejas Hernández, a quien se le denomina la parte vendedora y de una segunda parte la sociedad mercantil denominada "**CECSA DE QUERÉTARO DEL CENTRO**", **S.A. de C.V.**, representada por su Apoderada Legal la Señora Rosalba Iliana Rodríguez Zarate, como la parte compradora del solar urbano identificado como **Lote 1, Manzana 5, Zona 3, del Poblado de La Purísima**, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, con una superficie de 11,197.49 m².

6. La Dirección de Catastro Municipal, emitió el **Deslinde Catastral** con folio **DMC2014148 de fecha 10 junio de 2015**, para la **Parcela 19 Z-1 P1/1 del Ejido La Purísima**, con una superficie de **76,608.229 m²**. Protocolizado mediante **Escritura Pública número 48,496 de fecha 01 de agosto de 2017**, ante la fe del Lic. Iván Lomelí Avendaño, Notario Titular de la Notaría número 30 de esta demarcación, instrumento inscrito ante el Registro Público de la Propiedad del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro bajo el folio inmobiliario 00161001/0004 de fecha 01 de septiembre de 2017.

7. La Dirección de Catastro Municipal, emitió el **Deslinde Catastral** con folio **DMC2014149 de fecha 10 junio de 2015**, del solar urbano identificado como **Lote 1, Manzana 5, Zona 3, del Poblado de La Purísima**, con una superficie de **11,169.531 m²**. Protocolizado mediante **Escritura Pública número 48,497 de fecha 01 de agosto de 2017**, ante la fe del Lic. Iván Lomelí Avendaño, Notario Titular de la Notaría número 30 de esta demarcación, instrumento inscrito ante el Registro Público de la Propiedad del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro bajo el folio inmobiliario 00462732/0005 de fecha 04 de septiembre de 2017.

8. La Dirección de Catastro Municipal, emitió el **Deslinde Catastral** con folio **DMC2014150 de fecha 10 junio de 2015**, para la **Parcela 21 Z-1 P1/1 Ejido La Purísima**, con una **superficie de 55,318.350 m²**. Protocolizado mediante **Escritura Pública número 49,149 de fecha 30 de agosto de 2017**, ante la fe del Lic. Iván Lomelí Avendaño, Notario Titular de la Notaría número 30 de esta demarcación, instrumento inscrito ante el Registro Público de la Propiedad del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro bajo el folio inmobiliario 00163457/0004 de fecha 19 de octubre de 2017.

9. Mediante **Escritura Pública número 29,842 de fecha 27 de enero de 2016**, ante la fe del Lic. Moisés Solís García, Notario Adscrito a la Notaría número 33 de esta Demarcación Notarial, de la que es Titular el Lic. Alejandro Serrano Berry, instrumento inscrito ante el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro, bajo el Folio Inmobiliario: 00528347/0001 y 00528737/0001 de fecha 25 de febrero de 2016, **se hace constar la Protocolización** de los documentos de la **Licencia de Subdivisión de Predios número FUS201100461 de fecha 31 de agosto de 2011**, emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano para las siguientes Fracciones: Fracción 1 con una superficie de: 25,000.34 m² y Fracción 2 con una superficie de: 17,708.72 m².

10. La Comisión Nacional del Agua, Dirección Local Querétaro, mediante oficio **No. BOO.921.04.-00024 de fecha 05 de enero de 2017**, emitió la revisión y **validación del Estudio Hidrológico** de un conjunto de 45.17 Hectáreas, ubicadas en la Zona del Ejido La Purísima, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio de esta ciudad, a favor de la sociedad mercantil denominada "CECSA DE QUERÉTARO DEL CENTRO", Sociedad Anónima de Capital Variable.

11. La Dirección de Catastro Municipal, emitió el **Deslinde Catastral** con folio **DMC2017103 de fecha 31 de octubre de 2017**, para la **Fracción 1 de la Parcela 22 Z-1 P1/1 del Ejido La Purísima**, con una **superficie de 24,986.801 m²**. Protocolizado mediante **Escritura Pública número 52,994 de fecha 25 de enero de 2018**, ante la fe del Lic. Iván Lomelí Avendaño, Notario Titular de la Notaría número 30 de esta demarcación, instrumento inscrito ante el Registro Público de la Propiedad del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro bajo el folio inmobiliario 00528347/0002 de fecha 02 de marzo de 2018.

12. La Comisión Estatal de Aguas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, emitió el **plano del proyecto aprobado, con fecha 17 de marzo de 2020**, "DEL PREDIO".

13. Mediante **Escritura Pública número 5,881 de fecha 18 de febrero de 2021**, ante la fe del Lic. Moisés Solís García, Notario Titular de la Notaría Pública número 33 de esta demarcación notarial, se hace constar el contrato de **Fideicomiso Irrevocable de Administración, Identificado con el número 4125**, que celebran, por una parte:

- La Sociedad Mercantil denominada "MORZAVA", Sociedad Anónima de Capital Variable, representada por sus apoderados, los Señores Fernando Morelos Zaragoza Valle y Rafael Morelos Zaragoza Valle, a quien en lo sucesivo se le denominara el Fideicomitente y Fideicomisario "A".
- La Sociedad Mercantil denominada "CECSA DE QUERÉTARO DEL CENTRO", Sociedad Anónima de Capital Variable, representada en este acto por su administrador único, el Ing. Alejandro Zendejas Hernández, a quien en lo sucesivo se le denominara el Fideicomitente y Fideicomisario "B".
- El Señor Alejandro Zendejas Hernández, por su propio derecho, a quien en lo sucesivo se le denominara el Fideicomitente y Fideicomisario "C".
- El Señor Fernando Morelos Zaragoza Valle, por su propio derecho, a quien en lo sucesivo se le denominara el Fideicomitente y Fideicomisario "D".
- El Señor Rafael Morelos Zaragoza de la Fuente, por su propio derecho, a quien en lo sucesivo se le denominara el Fideicomitente y Fideicomisario "E".
- Banco INVEX, Sociedad Anónima Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, representada por su delegado Fiduciario, el Lic. Carlos Mercado Villalobos, a quien en lo sucesivo se le denominara la Fiduciaria.

14. Mediante **Escritura Pública número 6,485 de fecha 10 de mayo de 2021**, ante la fe del Lic. Moisés Solís García, Notario Titular de la Notaría Pública número 33, de esta demarcación notarial, se hace constar la comparecencia de Banco INVEX, Sociedad Anónima Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, representada por su delegado Fiduciario, el Lic. Carlos Mercado Villalobos, a quien en lo sucesivo se le denominara la Fiduciaria, del contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración, identificado con el número 4125, otorga **poder especial a favor de la sociedad mercantil denominada "CECSA DE QUERÉTARO DEL CENTRO"**, Sociedad Anónima de Capital Variable, para que sea ejercido por conducto de los señores Alejandro Zendejas Hernández y/o Alejandro Zendejas Urquiza y/o **Luis Miguel Rivas López**.

15. La Dirección de Desarrollo Urbano, autorizó la Licencia de Fusión de Predios número **FUS202100361 de fecha 13 de septiembre de 2021**, para fusionar la Parcela 19 Z-1 P1/1 del Ejido La Purísima, la Parcela 21 Z-1 P1/1 del Ejido La Purísima, Fracción 1 de la Parcela 22 Z-1 P1/1 del Ejido la Purísima y Lote 1 de la Manzana 5, Zona 3 del Poblado La Purísima, con una superficie total de 168,082.911 m², **Protocolizada mediante Escritura Pública número 7,890 de fecha 20 de octubre de 2021** ante la fe del Lic. Moisés Solís García, Notario Titular de la Notaría número 33 de esta demarcación notarial, instrumento inscrito ante el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro, bajo el folio inmobiliario: 00654916/0001 de fecha 09 de diciembre de 2021.

16. La Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, mediante **SEDESU/343/2021 de fecha 17 de noviembre de 2021**, emitió el **Dictamen de Impacto Ambiental** para una superficie total de 168,082.911 m² y 306 lotes habitacionales para **"EL PREDIO"**.

17. La Dirección de Desarrollo Urbano, mediante oficio **DDU/COU/FC/6853/2021 de fecha 30 de noviembre de 2021**, emitió el **alineamiento vial** para **"EL PREDIO"**.

18. La Comisión Federal de Electricidad, emitió los planos de **Visto Bueno de los Proyectos de Media Tensión, Baja Tensión y Alumbrado Público** para **"EL PREDIO"**.

19. La Secretaría de Desarrollo Sostenible, mediante oficio **SEDESU/DDU/COU/FC/943/2021 de fecha 03 de diciembre de 2021**, autorizó el **Visto Bueno de Lotificación** de **"EL PREDIO"**.

20. La Dirección de Desarrollo Urbano, emitió el **Dictamen de Uso de Suelo número DUS202111330 de fecha 01 de diciembre de 2021**, para **"EL PREDIO"** con 657 viviendas.

21. La Coordinación de Protección Civil, adscrita a la Secretaría General de Gobierno Municipal, emitió el **Dictamen Previo de Obra CMPC/DPO/445/2021**, para **"EL PREDIO"** con 657 viviendas.

22. La Secretaría de Desarrollo Sostenible, autorizó el Acuerdo de Delegación de Facultades identificado con el expediente **EXP. -16/22 de fecha 30 marzo de 2022**, relativo a la Denominación, Lotificación, Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 1 y Nomenclatura de las Vialidades de **"EL PREDIO"**.

23. Para dar **cumplimiento** a los Acuerdos Sexto, Séptimo, Transitorio Primero y Transitorio Tercero del Acuerdo de Delegación de Facultades identificado con el Expediente **EXP. -16/22 de fecha 30 marzo de 2022**, relativo a la Denominación, Lotificación, Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 1 y Nomenclatura de las Vialidades de **"EL PREDIO"**, el Desarrollador presentó:

SEXTO. La Secretaría de Finanzas emitió los recibos oficiales por los Impuestos y Servicios prestados al Dictamen Técnico, por los conceptos de:

- Recibo Oficial No. Z-338029 de fecha 06 de abril de 2022, por los Derechos de Nomenclatura del Fraccionamiento.
- Recibo Oficial No. B-53330 de fecha 11 de abril de 2022, por los Derechos de Supervisión de la Etapa 1 del Fraccionamiento.
- Recibo Oficial No. B-55702 de fecha 04 de mayo de 2022, por los Impuestos de Superficie Vendible Habitacional de la Etapa 1 del Fraccionamiento.
- Recibo Oficial No. Z-5460137 de fecha 03 de mayo de 2022, por los Impuestos de Superficie Vendible Comercial y de Servicios de la Etapa del Fraccionamiento.
- Recibo Oficial No. Z-5460138 de fecha 03 de mayo de 2022, por los Impuestos de Superficie Vendible Servicios Propios de la Etapa 1 del Fraccionamiento.
- Recibo Oficial No. Z-3338030 de fecha 06 de abril de 2022, por la Lotificación del Fraccionamiento.
- Recibo Oficial No. Z-3338031 de fecha 06 de abril de 2022, por la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 1 del Fraccionamiento.
- Recibo Oficial No. Z-3338032 de fecha 06 de abril de 2022, por la Denominación y Nomenclatura del Fraccionamiento.

SÉPTIMO: Proyecto Autorizado por la Comisión Federal de Electricidad para **"EL PREDIO"**.

TRANSITORIO PRIMERO: Publicaciones en la Gaceta del Municipio de Querétaro, la primera de fecha 31 de mayo de 2022, Año II, No 18, Tomo I, la segunda de fecha 21 de junio de 2022, Año II, No. 19, Tomo III y publicaciones en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado La Sombra de Arteaga, la primera Tomo CLV de fecha 24 de junio de 2022, No. 44 y la segunda Tomo CLV de fecha 01 de julio de 2022, No. 46.

TRANSITORIO TERCERO: Escritura Pública número 41, 411 de fecha 19 de septiembre de 2022, ante la fe del Lic. Moisés Solís García, Notario Titular de la Notaría número 71 de esta Demarcación Notarial, instrumento inscrito ante el Registro Público de la Propiedad del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro bajo los folios inmobiliarios: 00680298/0001, 00680299/0001, 00680303/0001, 00680304/0001, 00680298/0002, 00680299/0002, 00680303/0002, 00680304/0002, 00680298/0003, 00680298/0004, 00680299/003, 00680304/0003 y 00680303/0003 de fecha 05 de diciembre de 2022, se hace constar la protocolización del Acuerdo.

24. La Secretaría de Desarrollo Sostenible, mediante oficio **SEDESU/DDU/COU/FC/1201/2022 de fecha 30 de septiembre de 2022**, consideró viable autorizar el **Visto Bueno de Relotificación** de **"EL PREDIO"**, derivado de que se aumentó la superficie vial (en 729.565 m²), se aumentó la superficie habitacional (en 455.916 m²) y se eliminó la reserva del propietario, sin modificar la superficie general del Fraccionamiento.

25. La Dirección de Desarrollo Urbano, mediante oficio **DDU/COU/FC/5817/2022 de fecha 08 de diciembre de 2022**, emitió la **validación de la póliza de fianza número 22A58038, de fecha 03 de noviembre de 2022**, emitida por DORAMA, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A., la cual ampara a favor de Municipio de Querétaro, por parte de CECSA de Querétaro del Centro, S.A. de C.V., para la Etapa 1 de **"EL PREDIO"**.

26. Mediante **Sesión de Ordinaria de Cabildo de fecha 14 de febrero de 2023**, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro Autorizó la **Relotificación de la Etapa 1, Etapa 3 y Etapa 4, Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización de la Etapa 3, Ampliación y Ratificación de la Nomenclatura de "EL PREDIO"**.

27. Para dar cumplimiento a los **Acuerdos Sexto, Séptimo, Octavo y Transitorio Primero de la Sesión de Ordinaria de Cabildo de fecha 14 de febrero de 2023**, en la cual el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro autorizó la Relotificación de la Etapa 1, Etapa 3, y Etapa 4, Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización de la Etapa 3, Ampliación y Ratificación de la Nomenclatura de **"EL PREDIO"**, el Desarrollador presentó:

SEXTO: La Secretaría de Finanzas emitió los recibos oficiales por los Impuestos y Servicios prestados al Dictamen Técnico, por los conceptos de:

- Recibo de Oficial No. Z-4123339 de fecha 22 de febrero de 2023, por los Derechos de Nomenclatura de la ampliación de la vialidad Lago Cobá del Fraccionamiento.
- Recibo de Oficial No. Z-4123338 de fecha 22 de febrero de 2023, Derechos de Supervisión de la Etapa 3 del Fraccionamiento.
- Recibo de Oficial No. Z-4123344 de fecha 22 de febrero de 2023, Impuestos de Superficie Vendible Habitacional de la Etapa 3 del Fraccionamiento.
- Recibo de Oficial No. Z-4123345 de fecha 22 de febrero de 2023, Impuesto de Superficie Vendible Servicios Propios de la Etapa 3 del Fraccionamiento.
- Recibo de Oficial No. Z-4123340 de fecha 22 de febrero de 2023, Relotificación del Fraccionamiento.
- Recibo de Oficial No. Z-4123342 de fecha 22 de febrero de 2023, Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización de la Etapa 3 del Fraccionamiento.
- Recibo de Oficial No. Z-4123341 de fecha 22 de febrero de 2023, Venta Provisional de Lotes de la Etapa 1 del Fraccionamiento.
- Recibo de Oficial No. Z-4123343 de fecha 22 de febrero de 2023, Ratificación y Ampliación de la Nomenclatura del Fraccionamiento.

SÉPTIMO: Escritura Pública número 43,450 de fecha 05 de mayo de 2023, ante la fe de Lic. Moisés Solís García, Notario Titular de la Notaría número 71 de esta Demarcación Notarial, instrumento inscrito ante el Registro Público de la Propiedad del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se hace constar la protocolización del Acuerdo de Cabildo de fecha 14 de febrero de 2023, por medio del cual se autorizó la Relotificación de la Etapa 1, 3 y 4, la Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización de la Etapa 3, la Ampliación y Ratificación de la Nomenclatura y la Venta Provisional de Lotes de la Etapa 1 del Fraccionamiento.

OCTAVO: Escritura Pública número 43,989 de fecha 03 de julio de 2023, ante la fe de Lic. Moisés Solís García, Notario Titular de la Notaría número 71 de esta Demarcación Notarial, instrumento inscrito ante el Registro Público de la Propiedad del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se hace constar la transmisión a favor del Municipio de Querétaro, por el concepto Vialidades de una superficie de 729.565 m².

TRANSITORIO PRIMERO: Publicaciones en la Gaceta Oficial del Municipio Querétaro, la primera de fecha 07 de marzo de 2023, Año II, No. 38, Tomo I, la segunda de fecha 21 de marzo de 2023, Año II, No. 39, Tomo I y publicaciones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro La Sombra de Arteaga, la primera Tomo CLVI de fecha 07 de abril de 2023, No. 23 y la segunda Tomo CLVI, de fecha 14 de abril de 2023, No. 25.

28. La Comisión Estatal de Aguas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, mediante **oficio No. VE/01503/2023, expediente QR-012-D de fecha 01 de diciembre de 2023**, emitió prorroga de vigencia de factibilidad para los servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para **"EL PREDIO"**.

29. La Dirección de Desarrollo Urbano, mediante **oficio DDU/COU/FC/1010/2024 de fecha 05 de marzo de 2024**, autorizó la **Relotificación de "EL PREDIO"**, derivado de que aumentó el número de lotes, sin modificar la superficie del área de transmisión gratuita, sin modificar la traza urbana y sin modificar la superficie general del Fraccionamiento, cuyas superficies se encuentran indicadas en plano anexo, quedando de la siguiente manera:

TABLA DE SUPERFICIES GENERALES					
FRACCIONAMIENTO "LAGOS"					
ET-F/01/2023 DE FECHA 09-ENERO-2023					
	USO	SUPERFICIE M2	%	Nb. VIVIENDAS	No. LOTE
ÁREA DE DONACION	DONACIÓN ÁREA VERDE	23,748.350	14.13%	0	5
	DONACIÓN EQUIPAMIENTO URBANO	8,404.180	5.00%	0	1
	DONACIÓN PLAZA PÚBLICA	1,681.137	1.00%	0	1
ÁREA VENDIBLE	HABITACIONAL	94,900.895	56.46%	306	142
	COMERCIAL Y DE SERVICIOS	5,111.926	3.04%	0	1
	SERVICIOS PROPIOS	347.285	0.21%	0	4
ÁREA NO VENDIBLE	SERVIDUMBRE DE PASO	448.600	0.27%	0	5
	INFRAESTRUCTURA PROPIA	461.883	0.27%	0	1
	VIALIDADES	32,978.655	19.62%	0	0
TOTAL		168,082.911	100.00%	306	160

TABLA DE SUPERFICIES GENERALES					
FRACCIONAMIENTO "LAGOS"					
RELOTIFICACIÓN					
	USO	SUPERFICIE M2	%	Nb. VIVIENDAS	No. LOTE
ÁREA DE DONACION	DONACIÓN ÁREA VERDE	23,748.350	14.13%	0	5
	DONACIÓN EQUIPAMIENTO URBANO	8,404.180	5.00%	0	1
	DONACIÓN PLAZA PÚBLICA	1,681.137	1.00%	0	1
ÁREA VENDIBLE	HABITACIONAL	94,900.895	56.46%	306	158
	COMERCIAL Y DE SERVICIOS	5,111.926	3.04%	0	1
	SERVICIOS PROPIOS	347.285	0.21%	0	4
ÁREA NO VENDIBLE	SERVIDUMBRE DE PASO	448.600	0.27%	0	5
	INFRAESTRUCTURA PROPIA	461.883	0.27%	0	1
	VIALIDADES	32,978.655	19.62%	0	0
TOTAL		168,082.911	100.00%	306	176

TABLA DE SUPERFICIES ETAPA 1				
ET-F/01/2023 DE FECHA 09-ENERO-2023				
USO	SUPERFICIE M2	%	Nb. VIVIENDAS	No. LOTE
DONACIÓN ÁREA VERDE	23,748.350	18.45%	0	5
DONACIÓN PLAZA PÚBLICA	1,681.137	1.31%	0	1
DONACIÓN EQUIPAMIENTO URBANO	8,404.180	6.53%	0	1
HABITACIONAL	55,999.712	43.50%	138	138
SERVICIOS PROPIOS	254.648	0.20%	0	3
COMERCIAL Y DE SERVICIOS	5,111.926	3.97%	0	1
SERVIDUMBRE DE PASO	448.600	0.35%	0	5
INFRAESTRUCTURA PROPIA	461.883	0.36%	0	1
VIALIDADES	32,619.770	25.33%	0	0
TOTAL	128,730.206	100.00%	138	155

TABLA DE SUPERFICIES ETAPA 1				
RELOTIFICACIÓN				
USO	SUPERFICIE M2	%	Nb. VIVIENDAS	No. LOTE
DONACIÓN ÁREA VERDE	23,748.350	18.45%	0	5
DONACIÓN PLAZA PÚBLICA	1,681.137	1.31%	0	1
DONACIÓN EQUIPAMIENTO URBANO	8,404.180	6.53%	0	1
HABITACIONAL	55,999.712	43.50%	138	138
SERVICIOS PROPIOS	254.648	0.20%	0	3
COMERCIAL Y DE SERVICIOS	5,111.926	3.97%	0	1
SERVIDUMBRE DE PASO	448.600	0.35%	0	5
INFRAESTRUCTURA PROPIA	461.883	0.36%	0	1
VIALIDADES	32,619.770	25.33%	0	0
TOTAL	128,730.206	100.00%	138	155

TABLA DE SUPERFICIES ETAPA 2				
ET-F/01/2023 DE FECHA 09-ENERO-2023				
USO	SUPERFICIE M2	%	Nb. VIVIENDAS	No. LOTE
DONACIÓN ÁREA VERDE	0.000	0.00%	0	0
DONACIÓN PLAZA PÚBLICA	0.000	0.00%	0	0
DONACIÓN EQUIPAMIENTO URBANO	0.000	0.00%	0	0
HABITACIONAL	31,519.152	100.00%	149	1
SERVICIOS PROPIOS	0.000	0.00%	0	0
COMERCIAL Y DE SERVICIOS	0.000	0.00%	0	0
SERVIDUMBRE DE PASO	0.000	0.00%	0	0
INFRAESTRUCTURA PROPIA	0.000	0.00%	0	0
VIALIDADES	0.000	0.00%	0	0
TOTAL	31,519.152	100.00%	149	1

TABLA DE SUPERFICIES ETAPA 2				
RELOTIFICACIÓN				
USO	SUPERFICIE M2	%	Nb. VIVIENDAS	No. LOTE
DONACIÓN ÁREA VERDE	0.000	0.00%	0	0
DONACIÓN PLAZA PÚBLICA	0.000	0.00%	0	0
DONACIÓN EQUIPAMIENTO URBANO	0.000	0.00%	0	0
HABITACIONAL	31,519.152	100.00%	149	1
SERVICIOS PROPIOS	0.000	0.00%	0	0
COMERCIAL Y DE SERVICIOS	0.000	0.00%	0	0
SERVIDUMBRE DE PASO	0.000	0.00%	0	0
INFRAESTRUCTURA PROPIA	0.000	0.00%	0	0
VIALIDADES	0.000	0.00%	0	0
TOTAL	31,519.152	100.00%	149	1

TABLA DE SUPERFICIES ETAPA 3				
ET-F/01/2023 DE FECHA 09-ENERO-2023				
USO	SUPERFICIE M2	%	No. VIVIENDAS	No. LOTE
DONACIÓN ÁREA VERDE	0.000	0.00%	0	0
DONACIÓN PLAZA PUBLICA	0.000	0.00%	0	0
DONACIÓN EQUIPAMIENTO URBANO	0.000	0.00%	0	0
HABITACIONAL	603.564	57.21%	2	2
SERVICIOS PROPIOS	92.637	8.78%	0	1
RESERVA DEL PROPIETARIO	0.000	0.00%	0	0
COMERCIAL Y DE SERVICIOS	0.000	0.00%	0	0
SERVIDUMBRE DE PASO	0.000	0.00%	0	0
INFRAESTRUCTURA PROPIA	0.000	0.00%	0	0
VIALIDADES	358.885	34.01%	0	0
TOTAL	1,055.086	100.00%	2	3

TABLA DE SUPERFICIES ETAPA 3				
RELOTIFICACIÓN				
USO	SUPERFICIE M2	%	No. VIVIENDAS	No. LOTE
DONACIÓN ÁREA VERDE	0.000	0.00%	0	0
DONACIÓN PLAZA PUBLICA	0.000	0.00%	0	0
DONACIÓN EQUIPAMIENTO URBANO	0.000	0.00%	0	0
HABITACIONAL	603.564	57.21%	2	2
SERVICIOS PROPIOS	92.637	8.78%	0	1
RESERVA DEL PROPIETARIO	0.000	0.00%	0	0
COMERCIAL Y DE SERVICIOS	0.000	0.00%	0	0
SERVIDUMBRE DE PASO	0.000	0.00%	0	0
INFRAESTRUCTURA PROPIA	0.000	0.00%	0	0
VIALIDADES	358.885	34.01%	0	0
TOTAL	1,055.086	100.00%	2	3

TABLA DE SUPERFICIES ETAPA 4				
ET-F/01/2023 DE FECHA 09-ENERO-2023				
USO	SUPERFICIE M2	%	No. VIVIENDAS	No. LOTE
DONACIÓN ÁREA VERDE	0.000	0.00%	0	0
DONACIÓN PLAZA PUBLICA	0.000	0.00%	0	0
DONACIÓN EQUIPAMIENTO URBANO	0.000	0.00%	0	0
HABITACIONAL	6,778.467	100.00%	17	1
SERVICIOS PROPIOS	0.000	0.00%	0	0
RESERVA DEL PROPIETARIO	0.000	0.00%	0	0
COMERCIAL Y DE SERVICIOS	0.000	0.00%	0	0
SERVIDUMBRE DE PASO	0.000	0.00%	0	0
INFRAESTRUCTURA PROPIA	0.000	0.00%	0	0
VIALIDADES	0.000	0.00%	0	0
TOTAL	6,778.467	100.00%	17	1

TABLA DE SUPERFICIES ETAPA 4				
RELOTIFICACIÓN				
USO	SUPERFICIE M2	%	No. VIVIENDAS	No. LOTE
DONACIÓN ÁREA VERDE	0.000	0.00%	0	0
DONACIÓN PLAZA PUBLICA	0.000	0.00%	0	0
DONACIÓN EQUIPAMIENTO URBANO	0.000	0.00%	0	0
HABITACIONAL	6,778.467	100.00%	17	17
SERVICIOS PROPIOS	0.000	0.00%	0	0
RESERVA DEL PROPIETARIO	0.000	0.00%	0	0
COMERCIAL Y DE SERVICIOS	0.000	0.00%	0	0
SERVIDUMBRE DE PASO	0.000	0.00%	0	0
INFRAESTRUCTURA PROPIA	0.000	0.00%	0	0
VIALIDADES	0.000	0.00%	0	0
TOTAL	6,778.467	100.00%	17	17

30. La Secretaría de Desarrollo Urbano, emitió Acuerdo identificado con el expediente **EXP. - 17/2024 de fecha 04 de septiembre de 2024**, mediante el cual se autorizó la **Relotificación de la Etapa 3, la Relotificación de la Etapa 4, la Renovación de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 1, la Renovación de la Venta Provisional de Lotes de la Etapa 1, la Venta Provisional de Lotes de la Etapa 3 y la Venta Provisional de Lotes de la Etapa 4 de "EL PREDIO"**.

31. Para dar **cumplimiento** a los Acuerdos Séptimo, Transitorio Primero y Transitorio Tercero del Acuerdo identificado con el expediente **EXP. - 17/2024 de fecha 04 de septiembre de 2024 de "EL PREDIO"**, el Desarrollador presentó:

SÉPTIMO: La Secretaría de Finanzas emitió los recibos oficiales por los Impuestos y Servicios prestados al Dictamen Técnico, por los conceptos de:

- Recibo Oficial No. Z-5487535 de fecha de pago 18 de septiembre de 2024, por Derechos de Supervisión de la Etapa 1 del Fraccionamiento.
- Recibo Oficial No. Z-5487542 de fecha de pago 18 de septiembre de 2024, por el Impuesto de Superficie Vendible Habitacional de la Etapa 3 del Fraccionamiento.
- Recibo Oficial No. Z-5487701 de fecha de pago 18 de septiembre de 2024, por el Impuesto de Superficie Vendible Habitacional de la Etapa 4 del Fraccionamiento.
- Recibo Oficial No. Z-5487536 de fecha de pago 18 de septiembre de 2024, por la Relotificación de la Etapa 3 del Fraccionamiento.
- Recibo Oficial No. Z-5487537 de fecha de pago 18 de septiembre de 2024, por la Relotificación de la Etapa 4 del Fraccionamiento.

- Recibo Oficial No. Z-5487538 de fecha de pago 18 de septiembre de 2024, la Renovación de la Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización de la Etapa 1 del Fraccionamiento.
- Recibo Oficial No. Z-5487539 de fecha de pago 18 de septiembre de 2024, la Renovación de la Venta Provisional de Lotes de la Etapa 1 del Fraccionamiento.
- Recibo Oficial No. Z-5487540 de fecha de pago 18 de septiembre de 2024, la Renovación de la Venta Provisional de Lotes de la Etapa 3 del Fraccionamiento.
- Recibo Oficial No. Z-5487541 de fecha de pago 18 de septiembre de 2024, la Renovación de la Venta Provisional de Lotes de la Etapa 4 del Fraccionamiento.

TRANSITORIO PRIMERO. Publicaciones en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro, la primera de fecha 15 de octubre de 2024, Año I, No. 1, Tomo II, la segunda de fecha 29 de octubre de 2024, Año I, No. 2, Tomo II y publicaciones en el periódico oficial de Gobierno del Estado de Querétaro La Sombra de Arteaga, la primera Tomo CLVII de fecha 08 de noviembre de 2024, No. 107 y la segunda Tomo CLVII de fecha 15 noviembre de 2024, No. 108.

TRANSITORIO TERCERO. Escritura Pública número 47,420 de fecha 05 de diciembre de 2024, ante la fe del Lic. Alejandro Serrano Arreola, Titular de la Notaría Pública número 33 de esta Demarcación Notarial, instrumento inscrito ante el Instituto Catastral y Registral del Estado de Querétaro, bajo los folios inmobiliarias 00726801/0002 al 00726817/0002 de fecha 04 de marzo de 2025, se hace constar la inscripción del Acuerdo.

32. La Comisión Estatal de Aguas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, mediante oficio No. **VE/00723/2025 de fecha 13 de junio de 2025, expediente: QR-012-14-D**, emitió la prórroga de vigencia de factibilidad, **para 306 viviendas**, con una vigencia de 180 días para **"EL PREDIO"**.

33. La Dirección de Atención a Fraccionamientos e Inmobiliarias, emitió mediante **oficio SDU/DAFI/DTFYC/0498/2025 de fecha 01 de julio de 2025, el avance de las obras de urbanización de la Etapa 3 de "EL PREDIO"**.

Una vez que personal adscrito a la Dirección de Atención a Fraccionamientos e Inmobiliarias se constituyera en el lugar referido en el párrafo que precede en que se realiza visita física, se verificó y constató que la Etapa 3 del Fraccionamiento denominado Lagos, cuenta con un avance estimado de 91.97% en las obras de urbanización ejecutadas, por lo que deberá otorgar una fianza a favor de Municipio de Querétaro, emitida por compañía afianzadora debidamente autorizada en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, por el valor total de las obras de urbanización que falten por ejecutar, más el treinta por ciento para garantizar la ejecución y construcción de éstas en el plazo de dos años, teniendo que el monto correspondiente asciende a la cantidad de \$48,403.39(cuarenta y ocho mil cuatrocientos tres pesos 39/100 M.N.) correspondiente al 8.03 % de obras pendientes por realizar.

34. La Secretaría de Finanzas, emitió el **Recibo Oficial No. Z-6061661 de fecha 16 de julio de 2025**, por el pago del **Impuesto Predial** de **"EL PREDIO"**.

35. En cumplimiento al antecedente 33, el Desarrollador presentó **Póliza de Fianza** emitida por la Aseguradora Insurgentes S.A. de C.V., **número 2562-14441-7 de fecha 17 de julio de 2025**, monto correspondiente a la cantidad de \$48,403.39 (cuarenta y ocho mil cuatrocientos tres pesos 39/100 M.N.) correspondiente al 8.03% para garantizar la ejecución y conclusión de obras pendientes por realizar en la **Etapa 3**.

36. La Dirección de Atención a Fraccionamientos e Inmobiliarias, emitió mediante oficio número **SDU/DAFI/DTFYC/0627/2025 de fecha 30 de julio de 2025**, la **verificación de la póliza de Fianza** descrita en el punto inmediato anterior.

37. Para cumplir con la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2025 y los artículos 146 y 163 del Código Urbano del Estado de Querétaro, el Desarrollador debe cubrir ante la Secretaría de Finanzas del Municipio, lo siguiente:

37.1 Por concepto de Derechos de Supervisión de la Etapa 3 del Fraccionamiento, la cantidad de:

SUPERVISIÓN DE LA ETAPA 3 DEL FRACCIONAMIENTO			
\$32,605.21	X	TASA APLICABLE DE 2.50%	\$815.13
TOTAL			\$815.13
<i>(Ochocientos quince pesos 13/100 M.N.)</i>			

37.2 Los servicios prestados al Dictamen Técnico por la Renovación de la Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización de la Etapa 3 del Fraccionamiento, la cantidad de **\$7,763.66** *(Siete mil setecientos sesenta tres pesos, 66/100 M.N.).*

37.3 Los servicios prestados al Dictamen Técnico por la Autorización de la Renovación de la Venta Provisional de Lotes de la Etapa 3 del Fraccionamiento, la cantidad de **\$7,763.66** *(Siete mil setecientos sesenta tres pesos, 66/100 M.N.).*

MEDIANTE OFICIO NÚMERO SAY/1881/2025 DE FECHA 08 DE SEPTIEMBRE DE 2025, SE INFORMA QUE EL DÍA 05 DE SEPTIEMBRE DE 2025, LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA,

LLEVARON A CABO LA REUNIÓN DE TRABAJO EN LA QUE, POR UNANIMIDAD DE VOTOS, AUTORIZARON EL SIGUIENTE ASUNTO:

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA RENOVACIÓN DE LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LA ETAPA 3 Y LA RENOVACIÓN DE LA VENTA PROVISIONAL DE LOTES DE LA ETAPA 3 DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO RESIDENCIAL DENOMINADO "LAGOS", DELEGACIÓN MUNICIPAL VILLA CAYETANO RUBIO DE ESTA CIUDAD.

ACUERDO

PRIMERO. Esta Secretaría de Desarrollo Urbano, **Autoriza** a la persona moral CECSA de Querétaro del Centro S.A. de C.V., en su carácter de Fideicomitente y Fideicomisario B del Fideicomiso número 4125, Banco INVEX, Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, la **Renovación de la Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización de la Etapa 3** del Fraccionamiento denominado "Lagos".

La presente autorización tendrá vigencia de 2 años, a partir de la notificación del presente, en caso de que el Desarrollador no realice las obras de urbanización debe solicitar la Renovación previamente a su vencimiento, las características y especificaciones de las obras de urbanización atenderán las recomendaciones que establezca el estudio técnico y la normatividad aplicable, conforme a lo establecido en los artículos 146 y 160 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

SEGUNDO. Esta Secretaría de Desarrollo Urbano, **Autoriza** a la persona moral CECSA de Querétaro del Centro S.A. de C.V., en su carácter de Fideicomitente y Fideicomisario B del Fideicomiso número 4125, Banco INVEX, Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, la **Renovación de la Venta Provisional de Lotes de la Etapa 3** del Fraccionamiento denominado "Lagos".

La Venta Provisional de Lotes de la Etapa 3, tendrá la misma vigencia que la establecida en la Renovación de la Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización de la Etapa 3.

TERCERO. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2025, el Desarrollador debe cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal los Servicios prestados al Dictamen Técnico por:

- Los Derechos de Supervisión por la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 3 del Fraccionamiento, conforme al **Antecedente 37.1** del presente.
- El Servicio prestado al Dictamen Técnico por la Autorización de la Renovación de la Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización de la Etapa 3 del Fraccionamiento, conforme al **Antecedente 37.2** del presente.
- El Servicio prestado al Dictamen Técnico por la Autorización de la Renovación de la Venta Provisional de Lotes de la Etapa 3 del Fraccionamiento, conforme al **Antecedente 37.3** del presente.

Los impuestos y derechos derivados de la presente autorización deben ser cubiertos en el plazo de los 15 días posteriores a la autorización del presente documento, lo anterior conforme a lo establecido en el artículo 16 de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2025, una vez hechos los pagos el Desarrollador debe remitir copia simple de los comprobantes a esta Secretaría de Desarrollo Urbano Municipal.

CUARTO. El Desarrollador debe presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento y esta Secretaría de Desarrollo Urbano, en un plazo de 120 días lo siguiente:

- El proyecto autorizado de áreas verdes y alumbrado público del Fraccionamiento, emitido por la Secretaría de Servicios Públicos Municipales.
- El Dictamen de Impacto en Movilidad, emitido por la Secretaría de Movilidad.

QUINTO. En caso de establecer casetas de vigilancia y/o controles de acceso al Fraccionamiento, se debe contar con el permiso o licencia correspondiente por parte del Municipio y deberán ser transmitidas gratuitamente por el Desarrollador en favor del Municipio de Querétaro, como lo señala el artículo 178 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

SEXTO. En los lotes generados por la autorización de un Fraccionamiento, podrán edificarse condominios, siempre y cuando el Desarrollador así lo establezca en los estudios técnicos correspondientes a la autorización del Fraccionamiento, precisándolo en el anteproyecto de lotificación y cumplan con las disposiciones establecidas para su constitución, como lo señala el artículo 179 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

SÉPTIMO. El Desarrollador será responsable del mantenimiento y conservación del desarrollo inmobiliario, así como de la prestación de servicios, en tanto se realiza la entrega y recepción de las obras de urbanización del mismo al Municipio, de conformidad con el artículo 148 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

OCTAVO. El presente no autoriza al propietario del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna en los lotes, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano del Estado de Querétaro.

NOVENO. El Desarrollador debe instalar por su cuenta, las señales de tránsito y las placas necesarias con la nomenclatura de la calle, con las especificaciones de colocación y diseño que establezca la autorización correspondiente, el diseño de las placas y el nombre de la calle deberán ser autorizados previamente por el Municipio, de conformidad con el artículo 161 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

DÉCIMO. De acuerdo a lo señalado en el artículo 202 del Código Urbano del Estado de Querétaro, en las escrituras relativas a las ventas de lotes en Fraccionamientos autorizados, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que por parte de los compradores los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos, siempre y cuando los predios estén dentro del mismo Fraccionamiento.

DÉCIMO PRIMERO. En el caso de pretender instalar y/o colocar publicidad relativa al Fraccionamiento, ésta deberá ubicarse en los espacios autorizados y de conformidad a lo establecido en los artículos 13, 27 y 28 del Reglamento de Imagen Urbana para el Municipio de Querétaro, debiendo obtener las licencias correspondientes.

DÉCIMO SEGUNDO. El Desarrollador debe cubrir ante el Municipio de Querétaro los impuestos, derechos, productos o aprovechamientos, previstos en las leyes fiscales aplicables.

DÉCIMO TERCERO. El Desarrollador debe dar cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes que se le han impuesto en los dictámenes de uso de suelo, oficios y acuerdos que han servido de base para la emisión del presente dictamen, de las cuales tiene pleno conocimiento. A falta de cumplimiento de cualquiera de los Acuerdos anteriores y de las obligaciones ya contraídas con anterioridad en acuerdos y/o dictámenes, se dará inicio al procedimiento administrativo de revocación de la presente autorización.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo conforme a lo establecido en el artículo 189 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

SEGUNDO. El presente acuerdo será vinculante para el Desarrollador desde la fecha de notificación y sólo para efectos de terceros, lo será al día siguiente de su publicación en los medios de difusión anteriormente referidos.

TERCERO. La presente autorización debe protocolizarse e inscribirse ante el Instituto Registral y Catastral del Estado de Querétaro, por cuenta y costo al Desarrollador en un plazo máximo de 60 sesenta días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se le haya notificado la autorización; una vez realizado lo anterior, deberá remitir copia certificada ante esta Secretaría de Desarrollo Urbano y a la Secretaría del Ayuntamiento.

CUARTO. Se le instruye a la Dirección de Atención a Fraccionamientos e Inmobiliarias, dar seguimiento a las obligaciones impuestas en este Acuerdo.

QUINTO. Se instruye a la Dirección de Atención a Fraccionamientos e Inmobiliarias o a esta Secretaría de Desarrollo Urbano; a que notifique lo anterior a los Titulares de la Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Obras Públicas Municipales, Secretaría de Movilidad, Dirección Jurídica y Consultiva de la Secretaría del Ayuntamiento, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio y al Ing. Luis Miguel Rivas López, Representante Legal de CECSA de Querétaro del Centro S.A. de C.V., en su carácter de Fideicomitente y Fideicomisario B del Fideicomiso número 4125, Banco INVEX, Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero.

Querétaro, Querétaro, a 11 de septiembre de 2025
A t e n t a m e n t e

Dr. Gerardo Romero Altamirano
Secretario de Desarrollo Urbano

MAESTRO EN DERECHO JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C O:

Que, en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 23 de septiembre de 2025, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se aprueba el Programa “Fortalecimiento Comunitario del Municipio de Querétaro” y sus reglas de operación, el cual textualmente señala:

“CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 2, 30 FRACCIÓN VII, 38 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 6, 7 Y 42 DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL; 9 Y 10 FRACCIONES IV Y V DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 2, 3 Y 48 DE LA LEY DE PLANEACIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 80 Y 80 BIS DE LA LEY PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 14, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y

C O N S I D E R A N D O:

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios son gobernados por un ayuntamiento y están investidos de personalidad jurídica y patrimonio propio, facultando a los ayuntamientos para emitir disposiciones administrativas de carácter general dentro de su respectivo ámbito de competencia.
2. Atendiendo a lo que establece el artículo 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, el municipio será gobernado por un Ayuntamiento que es el órgano colegiado de representación popular, pilar de la estructura gubernamental y claro representante de los intereses de los habitantes del Municipio, que debe de ejecutar todo tipo de acciones en el ámbito de su competencia tendientes a lograr una administración municipal eficiente.
3. El artículo 30, fracción VII, de la Ley en mención señala que el Ayuntamiento es competente para aprobar y evaluar el cumplimiento de los Planes y Programas Municipales.
4. La Ley General del Desarrollo Social en sus artículos 7 y 42 establece que estos programas son para beneficio de todos los ciudadanos y que todos tienen el derecho de beneficiarse de dichos programas que son presentados en los diversos Municipios siempre y cuando estén en concordancia con los programas de desarrollo de las entidades federativas y del Gobierno Federal. Por su parte en su artículo 6 establece, que son derechos para el desarrollo social la educación, la salud, la alimentación nutritiva y de calidad, la vivienda digna y decorosa, el disfrute de un medio ambiente sano, el trabajo y la seguridad social y los relativos a la no discriminación en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
5. La Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro en el artículo 9, establece que toda persona tiene derecho a participar y a beneficiarse de los programas de desarrollo social y de recibir los apoyos necesarios para superar su situación y contar con una mejor calidad de vida, siempre y cuando se reúna los requisitos de corresponsabilidad que para el caso señale la normatividad de cada Programa. Por su parte, el artículo 10 fracciones IV y V, establece que en el Estado se reconocen y consideran como derechos para el desarrollo social, entre otros, el derecho a nivel de vida adecuado y medios de subsistencia y El derecho a una vivienda digna y decorosa.
6. En los artículos 2 y 3 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro se establece que la Planeación del Desarrollo es el medio para promover, coordinar, concertar y orientar la actividad económica y social al aprovechamiento de los recursos y potencialidades de la Entidad, a la generación de bienes y valores necesarios para el individuo, su familia y la sociedad y al logro de mejores niveles de calidad de vida,

atendiendo a la consecución de los fines y objetivos políticos, sociales, económicos y culturales, contenidos en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, así como también los principios que se atenderán en el mismo. Y de igual modo en el artículo 48 se establece que del Plan Municipal de Desarrollo se derivan los Programas de las dependencias que conformen el Gobierno Municipal.

7. La Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro en el artículo 80 señala que con el propósito de asegurar que los subsidios, donaciones o ayudas sociales se apliquen efectivamente a los objetivos, programas y metas autorizados, además de ser plenamente justificados, será responsabilidad de los Sujetos de la Ley que otorgaron el subsidio, donativo o ayuda social, reportar su ejercicio al rendir la cuenta pública correspondiente.
8. De igual manera la Ley en mención en el artículo 80 Bis reconoce que son ayudas sociales los recursos que los entes públicos otorgan a personas, instituciones y diversos sectores de la población, para propósitos sociales, en términos de lo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los Acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable.
9. Ahora bien, dentro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030, adoptados en la resolución 70/1 de 2015, el 25 de septiembre de 2015, por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, se incluyó el objetivo 1 1.1, el cual establece, que los Estados miembros, entre ellos México, se comprometen a asegurar el acceso de todas las personas a viviendas y servicios básicos adecuados, seguros y asequibles y mejorar los barrios marginales.
10. En este sentido, mediante oficio SDS/163/263/2025, recibido en la Secretaría del Ayuntamiento el 17 de septiembre de 2025, el Licenciado Juan José Ojeda Dorantes, Secretario de Desarrollo Social del Municipio de Querétaro, remitió la propuesta del **Programa “Fortalecimiento Comunitario del Municipio de Querétaro” y sus Reglas de Operación** (ANEXO ÚNICO), con la finalidad de que fuesen sometidas a consideración y en su caso aprobación del H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aludiendo que el documento ya contiene subsanadas las observaciones realizadas por la Dirección Jurídica y Consultiva y por la Secretaría de Finanzas. Formándose para tal efecto, en el Departamento de Proyectos de Cabildo de la Secretaría del Ayuntamiento, el expediente CG/087/DPC/2025.
11. El programa propuesto se alinea con el Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027, específicamente en lo establecido por el Eje 1 "Querétaro Preventivo y Justo", con un enfoque claro, impulsar la justicia social para garantizar que todas las personas tengan igualdad de oportunidades, acceso a recursos y respeto a sus derechos fundamentales; aprobado en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 27 de febrero de 2025.
12. El Programa también se encuentra alineado con los siguientes Planes de Desarrollo a nivel nacional y local:
 - Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030, en lo que concierne a sus Ejes Generales, Eje 1: Gobernanza con Justicia y Participación Ciudadana, Eje 2: Desarrollo con Bienestar y Humanismo y Eje 3: Economía moral y trabajo.
 - Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, en lo relativo a sus Ejes 1 "Salud y Vida Digna", Eje Rector 4 "Medio Ambiente e Infraestructura Sostenible" y Eje 6 "Gobierno Ciudadano".
13. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento, remitió el expediente referido mediante oficio SAY/1990/2025 de fecha 17 de septiembre de 2025 a la Comisión de Gobernación, para su estudio y discusión.
14. En relación a lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 38 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro que establece la competencia de dicha Comisión para conocer el presente asunto, la Comisión de Gobernación, se reunió para el análisis y estudio del mismo y en ejercicio de las facultades que le asisten a la misma, consideró viable que se apruebe el **Programa “Fortalecimiento Comunitario del Municipio de Querétaro” y sus Reglas de Operación.**

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó en el punto 4, Apartado I, inciso 1) del orden del día, por unanimidad de votos de los integrantes presentes, el siguiente:

“ACUERDO:

PRIMERO. Se aprueba el Programa “Fortalecimiento Comunitario del Municipio de Querétaro” y sus Reglas de Operación de conformidad con lo establecido en el presente acuerdo y al ANEXO ÚNICO que forma parte integral del mismo.

SEGUNDO. Se autoriza a la persona titular de la Secretaría de Desarrollo Social a realizar las adecuaciones pertinentes a las Reglas de Operación del Programa “Fortalecimiento Comunitario del Municipio de Querétaro” de acuerdo a las necesidades que se requieran, las cuales deberán ser aprobadas por la Comisión de Gobernación y publicadas en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y con base en la facultad conferida en el artículo 4 del Código Municipal del Estado de Querétaro, el Presidente Municipal instruye, por medio de la Secretaría del Ayuntamiento, la publicación del presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro, en la inteligencia que dicha publicación en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, se encuentra exenta de pago de los derechos que se generen con motivo de la misma.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su fecha de aprobación y hasta el 30 de septiembre de 2027, sujeto a la suficiencia presupuestal que al efecto se autorice.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en el artículo 20 fracción XVII del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo al titular de la Secretaría de Desarrollo Social y de la Secretaría de Finanzas.

ANEXO ÚNICO

.....

SIN TEXTO



SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

"PROGRAMA FORTALECIMIENTO COMUNITARIO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO"

Introducción

Los espacios públicos constituyen lugares de convivencia familiar y comunitaria, que detonan la actuación unida y organizada de la comunidad, favoreciendo de esta forma la cohesión social. Sin embargo, presentan situaciones de degradación social que demeritan la calidad de vida de sus habitantes.

Ante los procesos acelerados de expansión urbana y las diferentes problemáticas que eso ha traído consigo, tales como el aumento de los niveles de desigualdad, marginación, pobreza y rezago social, se ha hecho cada vez más importante hablar de participación ciudadana y gobernanza, con un enfoque de desarrollo sostenible impulsado por las propias comunidades.

El Programa de Fortalecimiento Comunitario del Municipio de Querétaro, busca crear una sinergia entre el gobierno y la sociedad, mediante talleres y actividades de integración, tendientes a fortalecer su entorno social, promover la participación activa de las personas, todo ello, bajo un esquema de desarrollo comunitario sostenible y de derechos humanos, brindando un apoyo económico digno a quienes más lo necesitan.

Justificación

Que, dentro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030, adoptados en la resolución 70/1 de 2015, el 25 de septiembre de 2015, por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, se incluyó el objetivo 1 1 .1, el cual establece, que los Estados miembros, entre ellos México, se comprometen a asegurar el acceso de todas las personas a viviendas y servicios básicos adecuados, seguros y asequibles y mejorar los barrios marginales.

Que, la Ley General de Desarrollo Social establece en su artículo 6, que son derechos para el desarrollo social la educación, la salud, la alimentación nutritiva y de calidad, la vivienda digna y decorosa, el disfrute de un medio ambiente sano, el trabajo y la seguridad social y los relativos a la no discriminación en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Que, la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, establece en su artículo 10 fracciones IV y V, que en el Estado se reconocen y consideran como derechos para el desarrollo social, entre otros, el derecho a nivel de vida adecuado y medios de subsistencia y El derecho a una vivienda digna y decorosa.

Que, el Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, publicado el 21 de febrero de 2022 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", contiene como uno de sus ejes rectores el Eje Rector 5 "Paz y Respeto a la Ley", el cual busca generar condiciones de paz y tranquilidad para la ciudadanía, preservando en todo momento el Estado de Derecho y cumpliendo el mandato de brindar protección a las personas y sus bienes, garantizando el derecho de acceso a la justicia, promoviendo la mediación comunitaria y aplicando la ley a cabalidad, privilegiando la rendición de cuentas y la participación comunitaria; teniendo como uno de sus objetivos el fortalecimiento del Estado de Derecho para la convivencia armónica, en un ambiente de paz que propicie el desarrollo integral de la sociedad, a través de la gobernabilidad democrática.



En ese tenor, el referido Plan Estatal establece en su Eje Rector 6 "Gobierno Ciudadano", como objetivo enfocar las acciones del gobierno de manera racional y transparente a través de la escucha ciudadana, el correcto uso de los recursos, la creación de nuevas políticas públicas y de herramientas para acercar los servicios a la población, con el fin de asegurar la gobernanza y la gobernabilidad del Estado, con un objetivo claro, ser un gobierno cercano y de alto desempeño de cara a la sociedad, con las líneas estratégicas de generar los espacios para la participación e interacción con la ciudadanía y la sociedad organizada, así como fortalecer el tejido social.

Que, el Plan Municipal de Desarrollo Querétaro 2024-2027, busca consolidar una ciudad con futuro. La actual administración municipal se compromete a promover la participación ciudadana como centro de nuestra ciudad. Así, es objetivo crear espacios, esquemas y herramientas que permitan a las y los queretanos involucrarse de forma activa en la toma de decisiones del lugar donde viven, más allá de ejercicios de escucha ciudadana para medir percepciones o recopilar opiniones. Por ende, construir lugares donde las familias y las comunidades fortalezcan lazos de convivencia es tarea primordial.

Actualmente el municipio de Querétaro es una Ciudad del Aprendizaje designada por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO). Esta designación reconoce los esfuerzos del gobierno local y la sociedad civil para ampliar las oportunidades de aprendizaje a lo largo de la vida para sus habitantes. La ciudad promueve el aprendizaje en diversos ámbitos, incluyendo el espacio público, el lugar de trabajo, la comunidad y la familia, además de integrar nuevas tecnologías. Revitalizan el aprendizaje en las familias y comunidades; facilitan el aprendizaje para y en el lugar de trabajo; amplían el uso de modernas tecnologías educativas; mejoran la calidad y excelencia en el aprendizaje; y fomentan una cultura de aprendizaje durante toda la vida. La adopción de estas pautas contribuye al empoderamiento individual, la inclusión social, el desarrollo económico, la prosperidad cultural y la sostenibilidad de la ciudad.

Ante los procesos acelerados de expansión urbana y las diferentes problemáticas que eso ha traído consigo, tales como el aumento de los niveles de desigualdad, marginación, pobreza y rezago social, se ha hecho cada vez más importante hablar de planificación, gestión, diseño, renovación, economía y regulación urbana, así como de gobernanza, participación ciudadana, desarrollo, sostenibilidad, movilidad, seguridad, vivienda digna y decorosa, rehabilitación o apropiación de espacios públicos, comunidad, mejoramiento del entorno y derechos a una ciudad sustentable. Para lo cual el Programa Fortalecimiento Comunitario del Municipio de Querétaro pretende contribuir a generar los espacios para la participación social e interacción con la ciudadanía y la sociedad organizada; buscando promover el desarrollo de grupos y personas que se encuentren en situación de desventaja, marginación o vulnerabilidad.

Marco Legal

El Programa Fortalecimiento Comunitario del Municipio de Querétaro, encuentra su sustento jurídico de elaboración, instrumentación, seguimiento, ejecución y evaluación, en lo establecido por los artículos 26, apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 11 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; 2 párrafos primero y tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 1, 6, 7, 13 y 42 de la Ley General de Desarrollo Social; 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 y 11 de la Ley General de Comunicación Social; 1, 2 fracción V, 3, 7 primer párrafo, 20, 21 y 22 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 3 fracción XIX, 6, 19, 64 primer párrafo y 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2, 3, 8 primer párrafo, 15, 48, 49 y 56 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro; 30 fracción VII, 116, 119 y 120 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 4 fracción II, 8 fracción II, 9, 10 fracción V, 11, 12, 13, 14 fracción I, 15 fracción II, 16, 19 fracción VIII, 20, 26, 27, 31 fracciones II y IV, y 49 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro; 1 párrafo quinto, 3 fracciones II, IX y X, 7, 10, 11,



12, 15 último párrafo, 16, 20, 21, 37, 59 y 61 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro; 62, 111 y 115 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro; 54 primer y segundo párrafo, 80, 80 bis y 81 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 2, 4, fracción I, 5, 6 fracción I, VII, 10 fracción XI y XIV 11 fracción VI, IX y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social del Municipio de Querétaro, y 74 fracción VII del Código Municipal de Querétaro.

Misión

Generar las condiciones necesarias que coadyuven, a través del impulso y el fortalecimiento de la participación social, la movilidad social de las personas habitantes del municipio de Querétaro, implementando políticas públicas que amplíen el acceso a las oportunidades de desarrollo y que permitan que las personas tengan la capacidad de superar su condición socioeconómica.

Visión

Un Programa referente que contribuye a reducir la vulnerabilidad por factores sociales o económicos; reduciendo las desigualdades entre las personas y creando sinergia entre el gobierno y la sociedad mediante la generación de espacios para la participación social.

Objetivo

El Programa Fortalecimiento Comunitario del Municipio de Querétaro, tiene por objetivo contribuir a generar espacios de participación social mediante el desarrollo de grupos y personas en situación de pobreza, vulnerabilidad o que formen parte de un grupo de atención prioritaria.

"PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO COMUNITARIO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO"

1. Diagnóstico.

La colaboración entre gobierno y ciudadanía, entendida como un esfuerzo conjunto para la gestión de los asuntos públicos, resulta fundamental para enfrentar los retos sociales y económicos actuales. Este enfoque implica la creación de espacios de encuentro y diálogo que permitan la generación de iniciativas innovadoras y la coproducción de nuevos servicios públicos, reconociendo a la ciudadanía como un actor clave en la construcción de un municipio abierto, participativo e inclusivo.

En este marco, el municipio de Querétaro ha consolidado su liderazgo en materia de educación y capacitación al ser reconocido como la única ciudad del país en recibir el galardón de "Ciudad del Aprendizaje 2024" por la UNESCO, distinción que destaca su compromiso con la promoción del aprendizaje a lo largo de la vida. Dicho reconocimiento implica fortalecer estrategias que movilicen los recursos locales para garantizar un aprendizaje inclusivo en todos los sectores, revitalizar el aprendizaje comunitario y familiar, impulsar la capacitación laboral, ampliar el uso de tecnologías educativas y promover una cultura de formación continua como herramienta de desarrollo. No obstante, el contexto social y económico evidencia la necesidad de ampliar y consolidar este esfuerzo. De acuerdo con el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), en 2020, 750,410 personas en Querétaro vivían en situación de pobreza, lo que representa el 31.3 % de la población estatal, con un incremento de 5.0 puntos porcentuales respecto a 2018. Asimismo, la pobreza extrema pasó de 1.7 % en 2018 a 2.9 % en 2020, afectando a 31,488 personas adicionales. Los municipios de Querétaro, San Juan del Río y El Marqués concentraron más de la mitad de esta población, reflejando la magnitud del desafío en la región metropolitana.



Así mismo, el municipio de Querétaro es una ciudad en progreso con un rápido crecimiento que atrae a empresas y personas de otras ciudades, ante este crecimiento los retos son amplios. Entre ellos la inclusión de todos los sectores en el desarrollo de la ciudad y una sana convivencia. Según el Censo de Población y Vivienda del INEGI 2020, el 30% de la población que vive en el municipio de Querétaro es nacida en otra entidad o país, el 13.2 % se considera Indígena. El grado promedio de escolaridad de la población es de 15 años y más de 10.5, es decir que un gran porcentaje de población de más de 15 años no cuenta con la formación adecuada lo que limita las oportunidades de inclusión social, desarrollo económico y acceso a un futuro sostenible.

El Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), reportó que la pobreza en el Estado de Querétaro disminuyó entre 2020 y 2022, pasando del 31.3% al 21.7% de la población. Esto significó que aproximadamente 214 mil queretanos dejaron la situación de pobreza en ese periodo, lo que representa una reducción del 9%.

Según datos del CONEVAL, en 2020 el municipio de Querétaro concentraba el mayor número de personas en situación de pobreza dentro del estado, con 229,433 personas, a pesar de que la mayoría de la población no se encuentra en esta condición, la implementación de un programa de fortalecimiento comunitario en el municipio de Querétaro se justifica plenamente, al constituirse como un mecanismo estratégico para reducir brechas sociales, fortalecer el capital humano y fomentar la competitividad local. La formación comunitaria mediante talleres que favorezcan las habilidades cognitivas, la convivencia social y la formación integral, permitirá a las personas beneficiarias mejorar sus competencias.

Con ello, el municipio de Querétaro no solo responde a los retos derivados de la pobreza y la desigualdad, sino que reafirma su compromiso con los principios de las Ciudades del Aprendizaje de la UNESCO, consolidándose como un referente nacional en materia de inclusión, innovación y participación ciudadana.

2. Alineación al Plan Municipal de Desarrollo Querétaro 2024-2027, y a otros Planes y Estrategias del Desarrollo.

Que, en el marco de las directrices de la planeación municipal, sustentada en los principios de corresponsabilidad, participación, equidad y legalidad, la formulación, instrumentación y evaluación del presente Programa se encuentra alineado a los objetivos, estrategias y prioridades del Plan Municipal de Desarrollo Querétaro 2024-2027, específicamente en lo establecido por el Eje 1 "Querétaro Preventivo y Justo", con un enfoque claro, atender la dinámica de la sociedad para anticiparnos a los factores de riesgo que puedan causar situaciones de vulnerabilidad, estableciendo como uno de sus objetivos principales el fortalecer la participación activa de la comunidad, y así lograr un municipio inclusivo, seguro y solidario, con la participación activa de la ciudadanía y el actuar responsable del gobierno.

Finalmente, el Programa también se encuentra alineado con los siguientes Planes y Estrategias de Desarrollo, de carácter internacional, nacional y local:

- Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), en lo relativo al objetivo 11 Ciudades y Comunidades Sostenibles.
- Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030, en lo que concierne a sus Ejes Generales, Eje 1: Gobernanza con Justicia y Participación Ciudadana, Eje 2: Desarrollo con Bienestar y Humanismo y Eje 3: Economía moral y trabajo.



- Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, en lo relativo a sus Ejes 1 "Salud y Vida Digna", Eje Rector 4 "Medio Ambiente e Infraestructura Sostenible" y Eje 6 "Gobierno Ciudadano";
- Plan Querétaro 2050, en lo referente a las Dimensiones 2: Equidad y Plenitud Social y 7: Estado de Derecho, Gobernanza e Instituciones.

3. Estructura del Programa.

El presente Programa tiene como objetivo contribuir a generar espacios de participación social mediante el desarrollo de grupos y personas en situación de pobreza, vulnerabilidad o que formen parte de un grupo de atención prioritaria.

4. Glosario/Definiciones.

Para los efectos de este Programa, se entenderá por:

Comité: El Comité de Validación y Asignación de Beneficios, previsto en las Reglas de Operación;

Convocatoria: Publicación emitida a través de medio impreso o electrónico, dirigida a la población objetivo previstas en el presente Programa, donde se dan a conocer las fechas y mecanismos de participación;

CURP: Clave Única de Registro de Población;

Dirección: La Dirección de Acciones Sociales de la Secretaría de Desarrollo Social del Municipio de Querétaro;

Expediente: Conjunto de documentos correspondientes a la Persona Solicitante de acuerdo a los requisitos de acceso estipulados en las presentes Reglas;

Instancia Ejecutora: La Dirección de Acciones Sociales de la Secretaría de Desarrollo Social del Municipio de Querétaro;

Instancia Normativa: La Dirección de Normatividad y Seguimiento de Acciones y Programas de la Secretaría de Desarrollo Social del Municipio de Querétaro;

Padrón de Personas Beneficiarias: Listado de personas que, una vez perteneciendo al Listado de Personas Candidatas, fueron validadas y autorizadas por el Comité para ser sujetas de un apoyo;

Persona Beneficiaria: Persona física que recibe los beneficios directos del presente Programa, previa validación y autorización por el Comité;

Programa: El Programa Fortalecimiento Comunitario del Municipio de Querétaro;

Registro: Proceso a partir del cual, se conforma la base de datos generada con base en las solicitudes realizadas por las personas, para la obtención del beneficio del presente Programa. El Registro no implica el otorgamiento del apoyo;

Reglas: Reglas de Operación del Programa Fortalecimiento Comunitario del Municipio de Querétaro;

Reporte de actividades: Documento que demuestre la ejecución del taller impartido, mediante la descripción de las acciones realizadas, los contenidos cubiertos y los resultados obtenidos, incluyendo fechas, horarios y participación;



Secretaría: La Secretaría de Desarrollo Social del Municipio de Querétaro;

Solicitante: La persona que ingresa su solicitud con el objetivo de ser acreedoras de la ayuda social;

Solicitud: Formato con los datos generales y socioeconómicos del solicitante interesado en obtener los beneficios del Programa, proporcionado por la Instancia Ejecutora directamente a las personas interesadas, y

Talleres: Actividades que favorezcan las habilidades cognitivas, la convivencia social y la formación integral.

5. Autoridades competentes y/o responsables del Programa.

5.1. Instancia Responsable.

La implementación del Programa será responsabilidad de la Secretaría de Desarrollo Social del Municipio de Querétaro.

5.2. Instancia Ejecutora.

La Dirección de Acciones Sociales de la Secretaría de Desarrollo Social del Municipio de Querétaro, será la Instancia Ejecutora, quien estará facultada para operar, supervisar y controlar la ejecución del Programa, además de tener la obligación de resguardar los expedientes físicos y digitales de las personas beneficiarias, garantizando la confidencialidad y la protección de datos personales que sean recabados, mediante los mecanismos de seguridad física y digital necesarios, en cumplimiento con las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública, así como la de tratamiento de datos personales aplicables.

5.3. Instancia Normativa.

La Dirección de Normatividad y Seguimiento de Acciones y Programas de la Secretaría de Desarrollo Social del Municipio de Querétaro, a través de su titular, será la Instancia Normativa, quien estará facultada para interpretar las disposiciones normativas que regulan el presente Programa.

6. Población Objetivo.

El presente Programa se encuentra dirigido a las personas en situación de pobreza, vulnerabilidad, que residan en una localidad del municipio con un grado de rezago social alto o muy alto, o que formen parte de un grupo de atención prioritaria; y que cumplan con los criterios de elegibilidad y requisitos de acceso establecidos en las Reglas de Operación del presente Programa.

7. Padrón de Personas Beneficiarias.

Con el objeto de garantizar la eficaz, eficiente, equitativa y transparente ejecución de los recursos públicos, la Instancia Ejecutora del Programa, deberá conformar un padrón de personas beneficiarias, el cual contendrá el nombre, estado civil, edad, domicilio, teléfono, sexo, CURP y monto del apoyo otorgado y/o cualquier otro dato que permita la identificación plena del destino final de los recursos o apoyos de conformidad con lo establecido por el artículo 49 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro.

En ese sentido, la Instancia Ejecutora del Programa, coadyuvará con la autoridad municipal competente, encargada de la publicación de la información financiera concerniente a las ayudas sociales otorgadas, con el propósito de dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 67, último



párrafo, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 81 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

8. Lineamientos para la instrumentación del Programa.

La instrumentación del Programa estará a cargo de la Instancia Ejecutora en su parte operativa o de ejecución, y de la Instancia Normativa, en relación a la vigilancia y control de la ejecución; lo anterior, bajo la rectoría de la Secretaría; a través de las acciones, lineamientos e instrumentos jurídicos que para tales efectos resulten necesarios.

9. Coordinación Interinstitucional.

La Secretaría, para la adecuada implementación, ejecución y fortalecimiento del Programa, podrá coordinarse con otras dependencias, entidades, organismos e instituciones públicas estatales y municipales que por materia les competa, así como concertar la realización de alianzas con instancias del sector privado o de la sociedad civil en beneficio del personal; en ambos casos se suscribirán los actos administrativos y jurídicos necesarios, en el marco del presente Programa y sus Reglas de Operación, conforme a los ordenamientos aplicables.

10. Interpretación de las disposiciones del Programa.

La interpretación normativa de las disposiciones que regulan el presente Programa, estará a cargo de la Instancia Normativa.

11. Vigencia del Programa.

El presente Programa, estará vigente a partir de la fecha de su autorización y hasta el 30 (treinta) de septiembre de 2027 (dos mil veintisiete), siempre y cuando se cuente con suficiencia presupuestal autorizada para la continuidad del mismo.

12. Suficiencia Presupuestal.

De conformidad con lo establecido por el artículo 9, primer párrafo, de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, el manejo de los recursos públicos deberá guardar equilibrio entre los ingresos y los egresos autorizados, respectivamente, en la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal que corresponda.

La Secretaría de Desarrollo Social, por conducto de la Instancia Ejecutora, responsable de la planificación, programación, presupuestación, ejecución y control del gasto asignado al presente Programa, se apegará a las disposiciones previstas por los artículos 38 y 54 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, a efecto de cumplir con el destino y propósito de los recursos que sean asignados para la ejecución del Programa, garantizando que se cumplan los objetivos y metas previstos para este.

El presente Programa cuenta con suficiencia presupuestal de conformidad con el oficio emitido por la Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro; por lo que los alcances del mismo, serán ejecutados de acuerdo a la suficiencia presupuestal autorizada, en apego a lo dispuesto en la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

13. Del Beneficio del Programa y su método de entrega.



Previo análisis, validación y dictamen de la solicitud del interesado que cumpla a cabalidad los requisitos establecidos y conforme a la suficiencia presupuestal.

El beneficio consistirá en la entrega de un apoyo económico de \$15,000.00 (quince mil pesos 100/00 M.N.) mensual, por persona beneficiaria, encargada de impartir los talleres que favorezcan las habilidades cognitivas, la convivencia social y la formación integral, los cuáles, una parte, será destinada para la adquisición de materiales e insumos necesarios para la enseñanza de los talleres a impartir. Serán otorgados durante la presente administración, mediante transferencia bancaria. El otorgamiento del beneficio estará sujeto a la disponibilidad presupuestal de la Secretaría, por ejercicio fiscal.

Lo anterior, en apego a lo previsto en el Proceso de Operación especificado en las Reglas de Operación del Programa, y en cumplimiento a los artículos 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 80 Bis de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

14. Consideraciones generales de la operación del Programa.

- a. Las personas solicitantes deberán cumplir con los criterios de elegibilidad y requisitos de acceso establecidos en el presente Programa.
- b. En caso de que las Personas Solicitantes del apoyo no cuenten con alguno de los documentos señalados en los requisitos de acceso, el Comité, determinará el documento adicional y/o idóneo con el que acredite su interés legal para poder gozar del beneficio que se otorgue.
- c. La Instancia Ejecutora, deberá integrar un Expediente único electrónico y físico por cada persona que resulte beneficiaria.
- d. La Instancia Ejecutora, podrá requerir la documentación adicional y/o idónea si se considera necesario para instrumentar el otorgamiento del apoyo solicitado.

15. Normativa y Coordinación para la Ejecución del Programa.

Para su debida ejecución, la Secretaría asegurará la coordinación de acciones entre las distintas dependencias y entidades del Municipio de Querétaro para evitar duplicidades en el ejercicio de los recursos y reducir gastos administrativos, por lo que podrá realizar, en términos de las disposiciones normativas aplicables, entre otras, las siguientes acciones:

- a) Determinar y expedir las estrategias, criterios normativos, manuales y lineamientos específicos que se requieran para operar el Programa.
- b) Suscribir, en representación del Municipio, los convenios de coordinación, colaboración o concertación, así como otros instrumentos legales que sean necesarios para la consecución de los fines propios del Programa, en términos de lo dispuesto en el Acuerdo de Cabildo de fecha 25 de febrero de 2025, mediante el cual, se autoriza al Presidente Municipal y/o a los Síndicos Municipales, y/o al Titular del Órgano Interno de Control, y/o al Titular de la Dirección Jurídica y Consultiva, así como al Secretario del ramo que por materia corresponda, a celebrar en representación del municipio de Querétaro, los actos jurídicos, convenios y contratos necesarios para el desempeño de las funciones.
- c) Establecer medios administrativos de control y seguimiento del gasto y ejercicio de los recursos públicos asignados al Programa, que permitan la total transparencia y eficiencia en la aplicación de estos, así como la evaluación de los resultados, conforme a la normatividad aplicable.
- d) Ejercer las demás atribuciones que le confieran otras disposiciones aplicables.

16. Registro de Solicitantes.



El registro de solicitantes se realizará de conformidad a lo establecido en el apartado correspondiente de las Reglas de Operación del presente Programa.

17. Publicidad y Difusión del Programa.

En términos de lo dispuesto por el artículo 81 Ter, de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, la propaganda que, bajo cualquier modalidad de comunicación social se difunda sobre el Programa se sujetará a lo previsto en las disposiciones constitucionales y legales aplicables.

En términos de lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 11 de la Ley General de Comunicación Social, la difusión en medios impresos y propaganda que bajo cualquier modalidad de comunicación social se realice con relación al presente Programa Institucional, deberá contener la siguiente leyenda:

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en el Programa".

Durante las acciones de difusión que se efectúen con motivo del presente Programa, la Instancia Responsable cuidará que, durante el periodo de veda electoral, no se realicen acciones que estén prohibidas salvaguardando lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley Electoral del Estado de Querétaro y demás disposiciones que resulten aplicables a la materia electoral.

18. Enfoque de Derechos Humanos y Perspectiva de Género.

Todas las personas servidoras públicas involucradas en la operación del Programa deben promover, respetar, proteger y garantizar el ejercicio efectivo de los derechos humanos de las Personas Beneficiarias del Programa, con base en los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, brindando en todo momento un trato digno y de respeto a la población objetivo, con apego a los criterios de igualdad y no discriminación.

19. Protección de Datos Personales.

El tratamiento que la Secretaría, a través de la Instancia Normativa, dará a la información, incluyendo los datos confidenciales y personales, será el que para tal efecto sea establecido en las leyes generales y locales en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales que sean aplicables. Los datos personales recolectados en el marco del presente Programa serán tratados conforme a lo dispuesto en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro y demás normativa aplicable.

20. Aviso de Privacidad.

La Instancia Ejecutora, es la responsable del tratamiento de los datos personales o sensibles que se proporcionen derivado del trámite de registro de solicitudes y de integración del Padrón de Personas Beneficiarias para el presente Programa.

Los datos personales o sensibles recabados serán utilizados con las finalidades siguientes: validar que se cumplan los criterios de elegibilidad y requisitos de acceso para ser Persona Beneficiaria de



este Programa; para brindar seguimiento y atención a las solicitudes por parte del personal de la Instancia Ejecutora; para integrar y actualizar el Padrón de Personas Beneficiarias; para preservar los soportes documentales como parte del archivo de trámite y para fines estadísticos; y, podrán ser transmitidos a otros entes públicos de los tres niveles de gobierno en el ejercicio de facultades propias, compatibles o análogas, para la realización de compulsas y la integración del Padrón de Personas Beneficiarias.

Por lo tanto, se garantiza la protección de los datos personales o sensibles que sean recabados, en cumplimiento con las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública aplicables.

En todo momento las Personas Beneficiarias podrán ejercer los derechos ARCO (acceso, rectificación, cancelación y oposición) de los datos personales recabados, ante la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Querétaro, con domicilio ubicado en Boulevard Bernardo Quintana, número 10000, Edificio Centro Cívico, Basamento letra E, Colonia Centro Sur, C.P. 76090, Municipio de Querétaro, Estado de Querétaro, o mediante la Plataforma Nacional de Transparencia (<https://www.plataformadetransparencia.org.mx>).

El aviso de privacidad integral se puede consultar en el portal de internet del Municipio de Querétaro, a través de la liga de acceso: www.municipiodequeretaro.gob.mx/avisosdeprivacidad/.

Lo anterior, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 1, 2 fracción V, 3 fracción III, 20 y 21 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y 1, quinto párrafo, 3 fracción II, 20 y 21 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro.

21. Quejas, Denuncias y Solicitudes de Información.

Las Personas Beneficiarias o cualquier ciudadano/a interesado/a en el Programa, tienen derecho a presentar quejas y denuncias, ya sea por incumplimiento de las disposiciones contenidas en el Programa y sus Reglas de Operación, o ante la presunción de poner en práctica conductas contrarias a la normatividad vigente, que resulte aplicable; en las siguientes Dependencias del municipio de Querétaro:

- En las instalaciones de la Secretaría de Desarrollo Social, ubicadas en Boulevard Bernardo Quintana, número 10000, Edificio Centro Cívico, Primer Piso, Letra A, Colonia Centro Sur, C.P. 76090, Municipio de Querétaro, Estado de Querétaro. Teléfono 4422387700 ext. 7352. En ese sentido, la Secretaría de Desarrollo Social, resolverá lo conducente respecto de las quejas que se presenten.
- En las instalaciones del Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro, ubicadas en Boulevard Bernardo Quintana, número 10000, Edificio Centro Cívico, Segundo Piso, Letra F, Colonia Centro Sur, C.P. 76090, Municipio de Querétaro, Estado de Querétaro. Teléfono 4422387700 ext. 5108, o bien, a través del correo electrónico oic.denuncias@municipiodequeretaro.gob.mx.

Asimismo, respecto de las solicitudes de información que se reciban, la Secretaría instruirá a la Dirección de Acciones Sociales, para su seguimiento. Las solicitudes de información también pueden ser presentadas, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, mediante el siguiente link <http://www.plataformadetransparencia.org.mx>.

22. Mecanismos de Monitoreo y evaluación.



La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 134 establece que los recursos económicos de que dispongan las entidades federativas se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 fracción II, 39 fracción VIII, 40 fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del municipio de Querétaro, la evaluación y monitoreo de los programas institucionales y estratégicos del municipio de Querétaro, estará a cargo de la Dirección de Evaluación del Desempeño Financiero, adscrita a la Secretaría de Finanzas del municipio de Querétaro, a través del Sistema de Evaluación del Desempeño del municipio de Querétaro, instrumento diseñado con la finalidad de realizar la valoración objetiva del desempeño de las políticas públicas contenidas o alineadas al Plan Municipal de Desarrollo Querétaro 2024-2027, bajo los principios de verificación del grado de cumplimiento de metas y objetivos, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer el impacto social y económicos de éstos.

23. Indicadores de Desempeño.

La Instancia Normativa, informará a la Dirección de Evaluación del Desempeño Financiero, adscrita a la Secretaría de Finanzas del municipio de Querétaro, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos y metas del Programa, en los formatos para tal efecto establecidos, permitiendo con ello, la valoración objetiva del desempeño del presente Programa, como una política pública que deriva de la planeación municipal, a través del seguimiento, verificación y evaluación del grado de cumplimiento de sus objetivos y metas.

24. Derechos y Obligaciones de las Personas beneficiarias.

24.1 Las Personas beneficiarias tendrá los siguientes Derechos:

- I.** Recibir el beneficio del Programa bajo los requisitos y procedimientos aplicables;
- II.** Ser tratados con respeto, dignidad, y en apego a sus Derechos Humanos;
- III.** Ser informado sobre el estado que guarda su trámite, y
- IV.** Recibir protección de sus datos personales en términos de lo dispuesto por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro y demás disposiciones normativas aplicables.

24.2. Las Personas beneficiarias tendrá las siguientes Obligaciones:

- I.** Cumplir en todos sus términos con lo dispuesto en el presente Programa y demás normativa aplicable;
- II.** Presentar la documentación e información veraz manifestada en el Formato Oficial de Solicitud para ser beneficiario del Presente Programa. Toda la documentación recibida se tomará por presentada de buena fe y bajo protesta de decir verdad, siendo las personas interesadas, solicitantes o posibles beneficiarias, responsables por la falsedad o error que pudiera existir en los documentos;
- III.** Conocer las Reglas de Operación del presente Programa, así como los Lineamientos correspondientes para la operación que este se emita, y
- IV.** Entregar a la Instancia Ejecutora, toda aquella información y documentación que ésta solicite, para la debida integración de su expediente.
- V.** Impartir los talleres, en tiempo y forma, conforme a las disposiciones establecidas por la Instancia Ejecutora;



- VI.** Entregar en tiempo y forma el reporte de actividades quincenal y la lista de asistentes a los talleres impartidos;
- VII.** Cumplir en tiempo y forma con la impartición de los talleres;
- VIII.** Participar de manera coordinada y corresponsable con el Programa;
- IX.** Cumplir con la participación conforme a las condiciones del Programa, en los tiempos que para tal efecto establezca la Instancia Ejecutora, y
- X.** Las demás que establezca el presente Programa y sus Reglas de Operación, así como la Convocatoria correspondiente y demás documentos que en el ámbito administrativo se expidan.

25. Comprobación del Recurso.

La Instancia Ejecutora del Programa deberá llevar a cabo los mecanismos de control y comprobación que estime pertinentes, a fin de verificar el cumplimiento de los objetivos del mismo.

26. Cierre del ejercicio.

Los recursos que, al cierre de cada ejercicio fiscal no sean devengados, o no se destinen a los fines autorizados, deberán reintegrarse; por lo que la Instancia Normativa, deberá realizar las gestiones correspondientes ante las dependencias competentes del municipio de Querétaro para llevar a cabo dicho reintegro.

27. Control y Auditorías.

El Programa podrá ser auditado por el Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro, con el objetivo de garantizar que los recursos financieros se ejerzan conforme al presupuesto aprobado, atendiendo a su ámbito de competencia, de conformidad con el artículo 2 del Reglamento Interior del Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro; así como por los organismos fiscalizadores estatales competentes; para lo cual, el personal adscrito a la Instancia Ejecutora asignado para atenderlas, proporcionará las facilidades para llevar a cabo los trabajos correspondientes y la documentación, así como considerar acciones de mejora, observaciones y recomendaciones realizadas al Programa.

En virtud de lo anterior, el **Programa de Fortalecimiento Comunitario**, se sujetará a las disposiciones previstas en las siguientes **Reglas de Operación**; con el objeto de otorgar certeza, imparcialidad y transparencia a los recursos públicos destinados a su implementación y ejecución, asegurando su eficiente, eficaz, oportuna y equitativa aplicación.

REGLAS DE OPERACIÓN

PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO COMUNITARIO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO

1. Del Objetivo

a) Objetivo General.

Contribuir a generar espacios de participación social mediante el desarrollo de grupos y personas en situación de pobreza, vulnerabilidad o que formen parte de un grupo de atención prioritaria.

b) Objetivo Específico.



La población en situación de pobreza y vulnerabilidad del municipio de Querétaro aprenden habilidades cognitivas y se involucran en actividades de convivencia social, logrando aumentar la cohesión, participación ciudadana y construcción de relaciones positivas en comunidad.

2. Meta Programada y población objetivo.

El Programa de Fortalecimiento Comunitario del Municipio de Querétaro tiene como objetivo beneficiar por ejercicio fiscal y sujeto a suficiencia presupuestal, hasta, 44 personas beneficiarias, mensualmente, que residan en el municipio de Querétaro, que cumplan con los criterios de elegibilidad y requisitos de acceso establecidos en las presentes Reglas.

El presente Programa se encuentra dirigido a las personas que habitan en el Municipio de Querétaro, con especial atención en las personas que habitan en colonias, barrios, pueblos que tengan alto índice de marginación o vulnerabilidad, y que cumpla con los criterios de elegibilidad y requisitos de acceso establecidos en las Reglas de Operación del presente Programa.

Durante la vigencia del Programa, el otorgamiento del beneficio se encuentra sujeto a la disponibilidad presupuestal por ejercicio fiscal.

3. Vigencia.

La señalada para el Programa, el cual, estará vigente a partir de la fecha de su autorización y hasta el 30 (treinta) de septiembre de 2027 (dos mil veintisiete), siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal para la continuidad del mismo.

4. Autoridades competentes y/o responsables del Programa.

4.1. Instancia Responsable.

La implementación del Programa será responsabilidad de la Secretaría de Desarrollo Social del Municipio de Querétaro.

4.2. Instancia Normativa.

La Dirección de Normatividad y Seguimiento de Acciones y Programas de la Secretaría de Desarrollo Social del Municipio de Querétaro, a través de su titular, será la Instancia Normativa, quien estará facultada para interpretar las disposiciones normativas que regulan el presente Programa.

4.3. Instancia Ejecutora.

La Dirección de Acciones Sociales de la Secretaría de Desarrollo Social del Municipio de Querétaro, será la Instancia Ejecutora, quien estará facultada para:

- a) Ser la encargada de la implementación de las presentes Reglas;
- b) Emitir y publicar la Convocatoria del Programa, sujeto a la suficiencia presupuestal;
- c) Integrar y conservar los expedientes electrónicos de cada una de las personas candidatas al beneficio del Programa;
- d) Integrar el Listado de las Personas Candidatas que será hecho del conocimiento al Comité, para su análisis y autorización;
- e) Llevar a cabo la coordinación y ejecución del Programa;
- f) Garantizar la confidencialidad y la protección de los datos personales que sean recabados, en cumplimiento con las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública aplicables;



- g) Integrar y administrar el Padrón de Personas Beneficiarias, así como realizar las gestiones necesarias para llevar a cabo su publicación en la página oficial del municipio de Querétaro;
- h) Coordinar la entrega de los apoyos conforme al Padrón de Personas Beneficiarias previamente aprobado por el Comité;
- i) Las demás que se establezcan en las presentes Reglas, así como las demás que sean necesarias para alcanzar el objetivo del Programa.

5. Del Beneficio del Programa.

Previo análisis, validación y dictamen de la solicitud del interesado que cumpla a cabalidad los requisitos establecidos y conforme a la suficiencia presupuestal.

El beneficio consistirá en la entrega de un apoyo económico de \$15,000.00 (quince mil pesos 100/00 M.N.) mensuales, por persona beneficiaria facilitadora, encargada de impartir los talleres que favorezcan las habilidades cognitivas, la convivencia social y la formación integral. Serán otorgados durante la presente administración, mediante transferencia bancaria.

El otorgamiento del beneficio estará sujeto a la disponibilidad presupuestal de la Secretaría, por ejercicio fiscal.

Lo anterior, en apego a lo previsto en el Proceso de Operación especificado en las Reglas de Operación del Programa, y en cumplimiento a los artículos 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 80 Bis de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

6. De los Criterios de Elegibilidad del Personal Beneficiario.

Para tener acceso al beneficio que se otorga a través del presente Programa, la persona interesada, deberá cumplir con los siguientes criterios de elegibilidad:

- 1. Disponibilidad de tiempo, interés y necesidad para realizar el taller;
- 2. Residir en el Municipio de Querétaro;
- 3. Tener entre 18 y 55 años de edad;
- 4. Acreditar tener los conocimientos necesarios y experiencia para la impartición del Taller, y
- 5. Tener una cuenta bancaria vigente a nombre de la persona solicitante.

7. De los Requisitos de Acceso.

Las personas que soliciten ser beneficiarias del presente Programa, deberá cumplir con los criterios de elegibilidad y presentar los siguientes documentos:

- 1. Formato de Solicitud proporcionado por la Dirección, a través del cual, las personas detallan su interés y necesidad, para ser beneficiaria del presente Programa;
- 2. Copia del Comprobante de Domicilio con una antigüedad no mayor a tres meses a partir de la fecha de la solicitud, sólo se aceptarán recibos de: Pago del Impuesto Predial, Comisión Estatal de Aguas (CEA), Comisión Federal de Electricidad (CFE) o en su caso Constancia de Residencia expedida por la autoridad competente;
- 3. Copia de la Credencial para Votar, vigente, y
- 4. Copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP).
- 5. Caratula bancaria con una antigüedad no mayor a tres meses a partir de la fecha de la solicitud, en donde aparezca el nombre del solicitante y el número de cuenta Clabe.
- 6. Presentar Currículum Vitae, donde se acredite tener los conocimientos mínimos indispensables para la impartición de los talleres.



8. Del Comité de Validación y Asignación de Beneficios.

La Secretaría, constituirá un Comité, quien será el responsable de conocer el listado de personas solicitantes, que cumplieron los requisitos de elegibilidad y acceso, y son candidatas al apoyo que se otorga a través del presente Programa y autorizar su otorgamiento.

Dicho Comité estará integrado de la siguiente manera:

- I.** Un presidente, que será la persona titular de la Secretaría de Desarrollo Social del Municipio de Querétaro;
- II.** Un Secretario Técnico, que será la persona titular de la Direcciones de Acciones Sociales de la Secretaría de Desarrollo Social del Municipio de Querétaro;
- III.** Un vocal, que será la persona titular de la Direcciones de Programas Ciudadanos de la Secretaría de Desarrollo Social del Municipio de Querétaro;
- IV.** Un vocal, que será una Persona integrante de la Comisión de Gobernación del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, y
- V.** Un vocal, que será una Persona integrante de la Comisión de Igualdad de Género y Derechos Humanos del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro.

Todos los integrantes del Comité tendrán derecho a voz y voto al momento de conocer las propuestas, analizar y decidir sobre el otorgamiento de apoyos.

El Presidente del Comité podrá invitar a las personas que, por su conocimiento, reconocimiento y competencia, considere convenientes, quienes sólo tendrán derecho a voz.

9. De la Convocatoria y el Registro de Solicitudes.

La Secretaría, a través de la Instancia Ejecutora publicará la convocatoria del Programa en la página web oficial del Municipio de Querétaro www.municipiodequeretaro.gob.mx, indicando esta, el método y periodo del proceso de solicitudes. El proceso de registro es gratuito y no significa su incorporación al Programa.

Las personas interesadas en recibir el apoyo económico, deberán realizar su solicitud y presentar la documentación descrita en el apartado de "Requisitos de Acceso". Dicha solicitud se realizará en el periodo y modalidad que establezca la Convocatoria que para tal efecto se emita.

10. Proceso de Operación.

- 1)** La ejecución del Programa estará sujeta a la disponibilidad Presupuestal con la que se cuente para tal fin;
- 2)** La Secretaría, a través de la Instancia Ejecutora emitirá la Convocatoria correspondiente y la hará pública en la página web oficial del Municipio de Querétaro www.municipiodequeretaro.gob.mx;
- 3)** Las personas interesadas deberán realizar su registro en la forma que se establezca en la Convocatoria correspondiente, donde manifieste y acredite el cumplimiento de los requisitos del Programa, adjuntando la documentación que se señala en el punto 7 de las presentes Reglas.
- 4)** Posteriormente la Instancia Ejecutora, revisará el cumplimiento en la presentación de todos los documentos requeridos para la integración del expediente y determinará su viabilidad. En caso de incumplimiento de alguno de los requisitos señalados en el punto 7 de las presentes Reglas, se tendrá por no presentada la solicitud;
- 5)** La Instancia Ejecutora, procederá a conformar el Listado de Personas Candidatas que dieron cumplimiento a los Criterios de Elegibilidad y Requisitos de Acceso, para ser puesta a



consideración del Comité, con el propósito que dicho órgano colegiado conozca, dictamine y autorice el otorgamiento del beneficio;

- 6) La Instancia Ejecutora dará a conocer el Padrón de Personas Beneficiarias, en la página web del Municipio de Querétaro www.municipiodequeretaro.gob.mx, y
- 7) Posteriormente la Instancia Ejecutora coordinará las actividades, así como la entrega de los apoyos.

11. Procedimiento para la entrega del apoyo.

El apoyo se entrega de manera mensual, mismo que será depositado en dos exhibiciones, a quincena vencida, a la cuenta bancaria proporcionada por la persona beneficiaria.

El apoyo será otorgado siempre y cuando los beneficiarios hayan cumplido con las obligaciones previstas en el punto 24.2 del presente Programa.

12. Mecanismo de Verificación.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones, así como la correcta ejecución del recurso, la Instancia Ejecutora podrá realizar visitas de verificación o supervisión; así como solicitar información y documentación a las Personas Beneficiarias.

13. De la Improcedencia del Beneficio.

El otorgamiento del beneficio será cancelado por la Instancia Ejecutora, previa autorización del Comité, en cualquiera de los siguientes casos:

1. Presentación de información y/o documentación falsa o alterada;
2. Participe en el presente Programa encontrándose en estado de ebriedad o bajo el influjo de sustancias prohibidas;
3. Insulte, denigre, amedrente o ejerza cualquier acto de violencia contra la persona que reciban el taller;
4. No participe en 2 o más ocasiones en las actividades del Programa, durante su vigencia, sin causa justificada, y
5. Que el Comité detecte inconsistencias o incumplimiento de alguna de las obligaciones contenidas en las presentes Reglas.

✓

...”

16

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN 10 DIEZ FOJAS ÚTILES EL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2025 DOS MIL VEINTICINCO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO. -----

M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

MAESTRO EN DERECHO JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C O:

Que, en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 23 de septiembre de 2025, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se aprueba el Programa “Impulso Educativo del Municipio de Querétaro” y sus reglas de operación, el cual textualmente señala:

“CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 2, 30 FRACCIÓN VII, 38 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 7 Y 42 DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL; 9 DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 2, 3 Y 48 DE LA LEY DE PLANEACIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 80 Y 80 BIS DE LA LEY PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 14, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y

C O N S I D E R A N D O:

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios son gobernados por un ayuntamiento y están investidos de personalidad jurídica y patrimonio propio, facultando a los ayuntamientos para emitir disposiciones administrativas de carácter general dentro de su respectivo ámbito de competencia.
2. Atendiendo a lo que establece el artículo 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, el municipio será gobernado por un Ayuntamiento que es el órgano colegiado de representación popular, pilar de la estructura gubernamental y claro representante de los intereses de los habitantes del Municipio, que debe de ejecutar todo tipo de acciones en el ámbito de su competencia tendientes a lograr una administración municipal eficiente.
3. El artículo 30, fracción VII, de la Ley en mención señala que el Ayuntamiento es competente para aprobar y evaluar el cumplimiento de los Planes y Programas Municipales.
4. La Ley General del Desarrollo Social en sus artículos 7 y 42 establece que estos programas son para beneficio de todos los ciudadanos y que todos tienen el derecho de beneficiarse de dichos programas que son presentados en los diversos Municipios siempre y cuando estén en concordancia con los programas de desarrollo de las entidades federativas y del Gobierno Federal.
5. La Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro en el artículo 9, establece que toda persona tiene derecho a participar y a beneficiarse de los programas de desarrollo social y de recibir los apoyos necesarios para superar su situación y contar con una mejor calidad de vida, siempre y cuando se reúna los requisitos de corresponsabilidad que para el caso señale la normatividad de cada Programa.
6. En los artículos 2 y 3 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro se establece que la Planeación de Desarrollo es el medio para promover, coordinar, concertar y orientar la actividad económica y social al aprovechamiento de los recursos y potencialidades de la Entidad, a la generación de bienes y valores necesarios para el individuo, su familia y la sociedad y al logro de mejores niveles de calidad de vida, atendiendo a la consecución de los fines y objetivos políticos, sociales, económicos y culturales, contenidos en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, así como también los principios que se atenderán en el mismo. Y de igual modo en el artículo 48 se establece que del Plan Municipal de Desarrollo se derivan los Programas de las Dependencias que conformen el Gobierno Municipal.

7. La Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro en el artículo 80 señala que con el propósito de asegurar que los subsidios, donaciones o ayudas sociales se apliquen efectivamente a los objetivos, programas y metas autorizados, además de ser plenamente justificados, será responsabilidad de los Sujetos de la Ley que otorgaron el subsidio, donativo o ayuda social, reportar su ejercicio al rendir la cuenta pública correspondiente.
8. De igual manera la Ley en mención en el artículo 80 Bis reconoce que son ayudas sociales los recursos que los entes públicos otorgan a personas, instituciones y diversos sectores de la población, para propósitos sociales, en términos de lo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los Acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable.
9. Es así que, el Municipio de Querétaro, desarrolla un papel fundamental, como garante del bienestar de su población, implementando y ejecutando los Programas de Desarrollo Social que coadyuvan al propósito de reducir cualquier condición de inequidad y rezago y que contribuyen al desarrollo integral, equitativo e incluyente de la población de nuestro municipio, promoviendo la inclusión y el desarrollo de la población que vive en el Municipio de Querétaro.
10. En este sentido, mediante oficio SDS/164/264/2025, recibido en la Secretaría del Ayuntamiento el 17 de septiembre de 2025, el Licenciado Juan José Ojeda Dorantes, Secretario de Desarrollo Social del Municipio de Querétaro, remitió la propuesta del **Programa “Impulso Educativo del Municipio de Querétaro” y sus Reglas de Operación** (ANEXO ÚNICO), con la finalidad de que fuesen sometidas a consideración y en su caso aprobación del H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aludiendo que el documento ya contiene subsanadas las observaciones realizadas por la Dirección Jurídica y Consultiva y por la Secretaría de Finanzas. Formándose para tal efecto, en el Departamento de Proyectos de Cabildo de la Secretaría del Ayuntamiento, el expediente CG/086/DPC/2025.
11. El programa propuesto se alinea con el Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027, específicamente en lo establecido por el Eje 1 “Querétaro Preventivo y Justo”, con un enfoque claro, impulsar la justicia social para garantizar que todas las personas tengan igualdad de oportunidades, acceso a recursos y respeto a sus derechos fundamentales; aprobado en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 27 de febrero de 2025.
12. El Programa también se encuentra alineado con los siguientes Planes y estrategias de Desarrollo, de carácter internacional, nacional y local:
 - Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), en lo relativo al objetivo 4 Educación de Calidad, garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos.
 - Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030, en lo que concierne a su Eje General 2: Desarrollo con bienestar y humanismo, Objetivo 2.3: Garantizar el ejercicio pleno del derecho a una educación inclusiva y equitativa para niñas, niños, adolescentes, jóvenes y personas adultas, promoviendo una formación humanista, científica, intercultural, plurilingüe e integral que mejore el bienestar de la población e impulse el desarrollo del país.
 - Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, en lo relativo a su Eje 2 “Educación, Cultura y Deporte”, Impulsando y ampliando el acceso, así como elevar el nivel de la educación, la cultura y el deporte para todos y cada uno de los grupos sociales que componen la población del estado.
13. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento, remitió el expediente referido mediante oficio SAY/1990/2025 de fecha 17 de septiembre de 2025 a la Comisión de Gobernación, para su estudio y discusión.
14. En relación a lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 38 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro que establece la competencia de dicha Comisión para conocer el presente asunto, la Comisión de Gobernación, se reunió para el análisis y estudio del mismo y en ejercicio de las facultades que le asisten a la misma, consideró viable que se apruebe el **Programa “Impulso Educativo del Municipio de Querétaro” y sus Reglas de Operación.”**

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó en el punto 4, Apartado I, inciso 2) del orden del día, por unanimidad de votos de los integrantes presentes, el siguiente:

“ACUERDO:

PRIMERO. Se aprueba el **Programa “Impulso Educativo del Municipio de Querétaro” y sus Reglas de Operación** de conformidad con lo establecido en el presente acuerdo y al ANEXO ÚNICO que forma parte integral del mismo.

SEGUNDO. Se autoriza a la persona titular de la Secretaría de Desarrollo Social a realizar las adecuaciones pertinentes a las Reglas de Operación del **Programa “Impulso Educativo del Municipio de Querétaro”** de acuerdo a las necesidades que se requieran, las cuales deberán ser aprobadas por la Comisión de Gobernación y publicadas en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y con base en la facultad conferida en el artículo 4 del Código Municipal del Estado de Querétaro, el Presidente Municipal instruye, por medio de la Secretaría del Ayuntamiento, la publicación del presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro, en la inteligencia que dicha publicación en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, se encuentra exenta de pago de los derechos que se generen con motivo de la misma.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su fecha de aprobación y hasta el 30 de septiembre de 2027, sujeto a la suficiencia presupuestal que al efecto se autorice.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en el artículo 20 fracción XVII del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo al titular de la Secretaría de Desarrollo Social y de la Secretaría de Finanzas.

ANEXO ÚNICO



SIN TEXTO



SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

PROGRAMA IMPULSO EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO

Introducción

La importancia que tienen los gobiernos en el impulso del desarrollo humano integral radica en la capacidad de implementación de políticas públicas, que impulsen y fortalezcan estrategias que mejoren la calidad de vida social y ofrezcan oportunidades de desarrollo, superando el rezago y sentando las bases para garantizar una prosperidad compartida.

La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible expresa un consenso sobre la necesidad de avanzar hacia sociedades más inclusivas, solidarias y cohesionadas, haciendo un llamado a asegurar “que nadie se quede atrás” en la senda del desarrollo, siendo así una obligación de los gobiernos, emprender acciones para avanzar en el desarrollo social inclusivo, y la promoción de la igualdad, la dignidad y los derechos de todas las personas.

Esta línea de acción, se traducirá en un elemento fundamental de la política pública social de la Administración 2024-2027, dirigida a alcanzar varios de los Objetivos de Desarrollo Sostenible del pilar social, en particular el objetivo número 4, “**Educación de calidad**”, consistente en garantizar la educación inclusiva, equitativa y de calidad; y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos, de tal manera que, conforme a los Objetivos en comento, la educación es la clave que permitirá alcanzar muchos otros objetivos de desarrollo sostenible (ODS), cuando las personas puedan obtener una educación de calidad, pueden romper el ciclo de la pobreza. Por otra parte, el objetivo número 10, “**Reducción de las desigualdades**”, la igualdad puede y debe lograrse a fin de garantizar una vida digna para todos, las políticas económicas y sociales deben ser universales y prestar especial atención a las necesidades de las comunidades desfavorecidas y marginadas.

En ese sentido, el Municipio de Querétaro, desarrolla un papel fundamental, como garante del bienestar de su población, implementando y ejecutando los Programas de Desarrollo Social, que coadyuvan al propósito de reducir cualquier condición de inequidad y rezago y que contribuyen al desarrollo integral, equitativo e incluyente de la población de nuestro municipio, lo anterior, conforme a los criterios de objetividad, equidad y transparencia; al ser el medio más eficaz y eficiente para dar cumplimiento a las acciones estratégicas de este gobierno, dando pauta a la implementación, ejecución, seguimiento y control del “**Programa Impulso Educativo del Municipio de Querétaro**”, enfocado en garantizar la educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos. Siendo dicha política social, un factor clave para transformar los derechos en realidad, promoviendo la inclusión y el desarrollo de la población que vive en el Municipio de Querétaro.

Marco Legal

El **Programa Impulso Educativo del Municipio de Querétaro**, encuentra su sustento jurídico de elaboración, instrumentación, seguimiento, ejecución y evaluación, en lo establecido por los artículos 3, 26, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; 2 párrafos primero y tercero, 4 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 1, 6, 7, 13 y 42 de la Ley General de Desarrollo Social; 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 y 11 de la Ley General de Comunicación Social; 1, 2 fracción V, 3, 7 primer párrafo, 20, 21 y 22 de la Ley General de Protección



de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 3 fracción XIX, 6, 19, 64 primer párrafo y 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2, 3, 8 primer párrafo, 15, 48, 49 y 56 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro; 30 fracción VII, 116, 119 y 120 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 4 fracción II, 8 fracción II, 9, 10 fracción V, 11, 12, 13, 14 fracción I, 15 fracción II, 16, 19 fracción VIII, 20, 26, 27, 31 fracciones II y IV, y 49 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro; 1 párrafo quinto, 3 fracciones II, IX y X, 7, 10, 11, 12, 15 último párrafo, 16, 20, 21, 37, 59 y 61 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro; 62, 111 y 115 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro; 54 primer y segundo párrafo, 80, 80 bis y 81 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, 110 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Querétaro, 2, 4, fracción I, 5, 6 fracción I, VII, 10 fracción XI y XIV 11 fracción VI, IX y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social del Municipio de Querétaro, y 74 fracción VII del Código Municipal de Querétaro.

Misión

Fomentar un desarrollo social, incluyente y corresponsable, con el propósito de sumar a la superación de rezagos sociales, para lograr mayores niveles de educación y de calidad de vida en la población, a través de un ayuda social que les permita obtener la acreditación del nivel educativo de bachillerato y certificado de estudios correspondiente, para personas cuyo último grado de estudios haya sido el nivel de secundaria.

Visión

Construir una sociedad en la que nuestros ciudadanos ejerzan plenamente sus derechos sociales y se reduzcan las desigualdades entre las personas, en aras de lograr un desarrollo humano integral, mayores oportunidades laborales, acceso a estudios superiores, desarrollo de habilidades y un aumento en la confianza y satisfacción personal.

Objetivo

El **Programa Impulso Educativo del Municipio de Querétaro**, tiene como objetivo contribuir a la acreditación del nivel educativo bachillerato mediante una capacitación y realización de un examen global, disminuyendo el rezago educativo municipal.

PROGRAMA IMPULSO EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO

1. Diagnóstico.

La educación media superior constituye un eje estratégico para garantizar la movilidad social y el desarrollo sostenible en el municipio de Querétaro. De acuerdo con el Censo de Población y Vivienda 2020, en el municipio de Querétaro los principales grados académicos de la población fueron: Licenciatura (233 mil personas, equivalente al 29.3 % del total), Secundaria (186 mil personas, 23.5 %) y Preparatoria o Bachillerato General (180 mil personas, 22.7 %). Dentro de este último grupo, el 11.2 % corresponde a mujeres y el 11.5 % a hombres. Así mismo el grado promedio de escolaridad de la población de 15 años y más es de 10.5, es decir que un gran porcentaje de población de más de 15 años no logra terminar la preparatoria.

El Informe de Pobreza y Evaluación 2022 de CONEVAL indica que el rezago educativo en Querétaro mostró una ligera disminución, pasando de 17.5 % a 17.0 % de la población. Sin embargo, este avance resulta insuficiente frente a las demandas de un entorno económico dinámico y altamente



competitivo como el de la entidad, en donde los sectores productivos exigen cada vez mayores niveles de escolaridad. Persisten, por lo tanto, condiciones estructurales que restringen el ejercicio pleno del derecho a la educación y la posibilidad de movilidad social para una parte considerable de la población.

El Sistema de Información de Derechos Sociales (SIDS), también elaborado por CONEVAL, refuerza esta tendencia al mostrar un estancamiento en la cobertura y continuidad educativa. En la población de 15 a 21 años con educación básica que asiste al nivel medio superior, los datos fueron de 59.7 % en 2016, 57.0 % en 2018, 58.7 % en 2020 y 54.8% en el 2022 lo que refleja que más de cuatro de cada diez jóvenes no acceden a este nivel. De manera similar, el porcentaje de la población de 18 a 29 años con educación media superior que continúa hacia la educación superior disminuyó de 47.6 % en 2016 a 39.5 % en 2020, lo que evidencia un debilitamiento en la transición educativa y, por ende, en las posibilidades de formación profesional avanzada.

Asimismo, el rezago educativo muestra una marcada incidencia en la población adulta mayor. En 2020, el 44.6 % de las personas de 65 años y más se encontraban en situación de rezago educativo, cifra que, si bien representa una disminución frente al 52.0 % observado en 2018, sigue siendo considerablemente alta.

Según el Informe "Estadística Educativa Querétaro Ciclo Escolar 2023-2024", publicado por la Secretaría de Educación Pública, la Esperanza de vida escolar para los ciclos escolares 2021-2022 era de 13.8%, 2022-2023 del 13.7% y para el ciclo escolar 2023-2024 del 13.8%. Asimismo, el grado promedio de escolaridad en el 2021-2022 era de 10.7%, 2022-2023 del 10.9%, y para el 2023-2024 del 11.0%. Respecto del Analfabetismo en el 2021- 2022 era del 3.3%, en el 2022-2023 del 3.1%, disminuyendo en el 2023-2024 al 3.0%.

En suma, el contexto educativo del municipio de Querétaro refleja una problemática compleja: aunque existe un avance en los niveles de escolaridad alcanzados, persisten brechas significativas en la conclusión de la educación media superior. Estas condiciones justifican la pertinencia de implementar un programa específico que atienda la conclusión de la preparatoria como un derecho social fundamental, con el fin de garantizar mayores oportunidades de inserción laboral, acceso a la educación superior y desarrollo humano integral.

2. Alineación al Plan Municipal de Desarrollo Querétaro 2024-2027, y a otros Planes y Estrategias del Desarrollo.

Que, en el marco de las directrices de la planeación municipal, sustentada en los principios de corresponsabilidad, participación, equidad y legalidad, la formulación, instrumentación y evaluación del presente Programa se encuentra alineado a los objetivos, estrategias y prioridades del Plan Municipal de Desarrollo Querétaro 2024-2027, específicamente en lo establecido por el Eje 1 "Querétaro Preventivo y Justo", con un enfoque claro, impulsar la justicia social para garantizar que todas las personas tengan igualdad de oportunidades, acceso a recursos y respeto a sus derechos fundamentales.

Finalmente, el Programa también se encuentra alineado con los siguientes Planes y Estrategias de Desarrollo, de carácter internacional, nacional y local:

- Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), en lo relativo al objetivo 4 Educación de Calidad, garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos.



- Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030, en lo que concierne a sus Ejes Generales, Eje 2: Desarrollo con bienestar y humanismo, Objetivo 2.3: Garantizar el ejercicio pleno del derecho a una educación inclusiva y equitativa para niñas, niños, adolescentes, jóvenes y personas adultas, promoviendo una formación humanista, científica, intercultural, plurilingüe e integral que mejore el bienestar de la población e impulse el desarrollo del país.
- Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, en lo relativo a sus Ejes 2 "Educación, Cultura y Deporte", Impulsando y ampliando el acceso, así como elevar el nivel de la educación, la cultura y el deporte para todos y cada uno de los grupos sociales que componen la población del estado.
- Plan Querétaro 2050, en lo referente a su Programa Estratégico: Eje Social., S2. Sistema de atención a grupos en situación de vulnerabilidad.

3. Estructura del Programa.

El **Programa Impulso Educativo del Municipio de Querétaro**, tiene como objetivo contribuir a la acreditación del nivel educativo bachillerato mediante una capacitación y realización de un examen global, disminuyendo el rezago educativo municipal.

4. Glosario/Definiciones.

Para los efectos de este Programa, se entenderá por:

Ayuda Social: Apoyo económico en dinero, en especie, en servicios y/o en vales canjeables asignado a la persona beneficiaria del Programa;

Ayuda social de entrega indirecta: cuando por razones, debidamente justificadas, la misma se realice con la participación de instituciones del sistema financiero o de personas físicas o morales;

Comité: El Comité de Validación y Asignación de Beneficios, previsto en las Reglas de Operación;

Convocatoria: Publicación emitida a través de medio impreso o electrónico, dirigida a la población objetivo previstas en el presente Programa, donde se dan a conocer las fechas y mecanismos de participación;

CURP: Clave Única de Registro de Población;

Cursos de capacitación académica: Programa de capacitación académica impartidos a las personas beneficiarias;

Dirección: La Dirección de Acciones Sociales de la Secretaría de Desarrollo Social del Municipio de Querétaro;

Expediente: Conjunto de documentos correspondientes a la Persona Solicitante de acuerdo a los requisitos de acceso estipulados en las presentes Reglas;

Formato de Solicitud: Documento emitido por la Instancia Ejecutora, en el cual se establecen los datos generales de identificación de las personas susceptibles a ser persona beneficiaria, el cual, debe estar firmado por la persona solicitante;



Instancia Ejecutora: La Dirección de Acciones Sociales de la Secretaría de Desarrollo Social del Municipio de Querétaro;

Instancia Normativa: La Dirección de Normatividad y Seguimiento de Acciones y Programas de la Secretaría de Desarrollo Social del Municipio de Querétaro;

Padrón de Personas Beneficiarias: Listado de personas que, una vez perteneciendo al Listado de Personas Candidatas, fueron validadas y autorizadas por el Comité para ser sujetas de un apoyo;

Persona Beneficiaria: Persona física que recibe los beneficios directos del Programa, previa validación y autorización por el Comité;

Persona Solicitante: La persona que ingresa su solicitud con el objetivo de ser acreedora de un apoyo social;

Programa: El Programa Impulso Educativo del Municipio de Querétaro;

Registro: Proceso a partir del cual, se conforma la base de datos generada con base en las solicitudes realizadas por las personas, para la obtención del beneficio del presente Programa. El Registro no implica el otorgamiento del apoyo;

Reglas: Reglas de Operación que rigen la operación y/o ejecución del presente Programa;

Secretaría: La Secretaría de Desarrollo Social del Municipio de Querétaro;

5. Autoridades competentes y/o responsables del Programa.

5.1. Instancia Responsable.

La implementación del Programa será responsabilidad de la Secretaría de Desarrollo Social del Municipio de Querétaro.

5.2. Instancia Ejecutora.

La Dirección de Acciones Sociales de la Secretaría de Desarrollo Social del Municipio de Querétaro, será la Instancia Ejecutora, quien estará facultada para operar, supervisar y controlar la ejecución del Programa, además de tener la obligación de resguardar los expedientes físicos y digitales de las personas beneficiarias, garantizando la confidencialidad y la protección de datos personales que sean recabados, mediante los mecanismos de seguridad física y digital necesarios, en cumplimiento con las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública, así como la de tratamiento de datos personales aplicables.

5.3. Instancia Normativa.

La Dirección de Normatividad y Seguimiento de Acciones y Programas de la Secretaría de Desarrollo Social del Municipio de Querétaro, a través de su titular, será la Instancia Normativa, quien estará facultada para interpretar las disposiciones normativas que regulan el presente Programa.

6. Población Objetivo.

El presente Programa se encuentra dirigido a las personas mayores de 18 años, que habiten en el Municipio de Querétaro, cuyo último grado de escolaridad sea secundaria.



7. Padrón de Personas Beneficiarias.

Con el objeto de garantizar la eficaz, eficiente, equitativa y transparente ejecución de los recursos públicos, la Instancia Ejecutora del Programa, deberá conformar un padrón de personas beneficiarias, el cual contendrá el nombre, estado civil, edad, domicilio, teléfono, sexo, CURP, y/o cualquier otro dato que permita la identificación plena del destino final de los recursos o apoyos de conformidad con lo establecido por el artículo 49 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro.

En ese sentido, la Instancia Ejecutora del Programa, coadyuvará con la autoridad municipal competente, encargada de la publicación de la información financiera concerniente a las ayudas sociales otorgadas, con el propósito de dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 67, último párrafo, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 81 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

8. Lineamientos para la instrumentación del Programa.

La instrumentación del Programa estará a cargo de la Instancia Ejecutora en su parte operativa o de ejecución, y de la Instancia Normativa, en relación a la vigilancia y control de la ejecución; lo anterior, bajo la rectoría de la Secretaría; a través de las acciones, lineamientos e instrumentos jurídicos que para tales efectos resulten necesarios.

9. Coordinación Interinstitucional.

La Secretaría, para la adecuada implementación, ejecución y fortalecimiento del Programa, podrá coordinarse con otras dependencias, entidades, organismos e instituciones públicas estatales y municipales que por materia les competa, así como concertar la realización de alianzas con instancias del sector privado o de la sociedad civil en beneficio del personal; en ambos casos se suscribirán los actos administrativos y jurídicos necesarios, en el marco del presente Programa y sus Reglas de Operación, conforme a los ordenamientos aplicables.

10. Interpretación de las disposiciones del Programa.

La interpretación normativa de las disposiciones que regulan el presente Programa, estará a cargo de la Instancia Normativa.

11. Vigencia del Programa.

El presente Programa, estará vigente a partir de la fecha de su autorización y hasta el 30 (treinta) de septiembre de 2027 (dos mil veintisiete), siempre y cuando se cuente con suficiencia presupuestal autorizada para la continuidad del mismo.

12. Suficiencia Presupuestal.

De conformidad con lo establecido por el artículo 9, primer párrafo, de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, el manejo de los recursos públicos deberá guardar equilibrio entre los ingresos y los egresos autorizados, respectivamente, en la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal que corresponda.

La Secretaría de Desarrollo Social, por conducto de la Instancia Ejecutora, responsable de la planificación, programación, presupuestación, ejecución y control del gasto asignado al presente Programa, se apegará a las disposiciones previstas por los artículos 38 y 54 de la Ley para el Manejo



de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, a efecto de cumplir con el destino y propósito de los recursos que sean asignados para la ejecución del Programa, garantizando que se cumplan los objetivos y metas previstos para este.

El presente Programa cuenta con suficiencia presupuestal de conformidad con el oficio emitido por la Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro; por lo que los alcances del mismo, serán ejecutados de acuerdo a la suficiencia presupuestal autorizada, en apego a lo dispuesto en la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

13. Del Beneficio del Programa y su método de entrega.

El beneficio consistirá en la entrega de vale canjeable, con el cual podrá acceder a:

1. Impartición sin costo del curso de capacitación académica;
2. Presentar sin costo el examen único de acreditación para el nivel educativo de bachillerato, conforme al Acuerdo Secretarial 286, y
3. Recibir sin costo el certificado del bachillerato.

Lo anterior, en apego a lo previsto en el Proceso de Operación especificado en las Reglas de Operación del Programa, y en cumplimiento a los artículos 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 80 Bis de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

14. Consideraciones generales de la operación del Programa.

- a. Las personas solicitantes deberán cumplir con los criterios de elegibilidad y requisitos de acceso establecidos en el presente Programa.
- b. En caso de que las Personas Solicitantes del apoyo no cuenten con alguno de los documentos señalados en los requisitos de acceso, el Comité, determinará el documento adicional y/o idóneo con el que acredite su interés legal para poder gozar del beneficio que se otorgue.
- c. La Instancia Ejecutora, deberá integrar un Expediente único electrónico y físico por cada persona que resulte beneficiaria.
- d. La Instancia Ejecutora, podrá requerir la documentación adicional y/o idónea si se considera necesario para instrumentar el otorgamiento del apoyo solicitado.

15. Normativa y Coordinación para la Ejecución del Programa.

Para su debida ejecución, la Secretaría asegurará la coordinación de acciones entre las distintas dependencias y entidades del Municipio de Querétaro para evitar duplicidades en el ejercicio de los recursos y reducir gastos administrativos, por lo que podrá realizar, en términos de las disposiciones normativas aplicables, entre otras, las siguientes acciones:

- a) Determinar y expedir las estrategias, criterios normativos, manuales y lineamientos específicos que se requieran para operar el Programa.
- b) Suscribir, en representación del Municipio, los convenios de coordinación, colaboración o concertación, así como otros instrumentos legales que sean necesarios para la consecución de los fines propios del Programa, en términos de lo dispuesto en el Acuerdo de Cabildo de fecha 25 de febrero de 2025, mediante el cual, se autoriza al Presidente Municipal y/o a los Síndicos Municipales, y/o al Titular del Órgano Interno de Control, y/o al Titular de la Dirección Jurídica y Consultiva, así como al Secretario del ramo que por materia corresponda, a celebrar en



representación del Municipio de Querétaro, los actos jurídicos, convenios y contratos necesarios para el desempeño de las funciones.

- c) Establecer medios administrativos de control y seguimiento del gasto y ejercicio de los recursos públicos asignados al Programa, que permitan la total transparencia y eficiencia en la aplicación de estos, así como la evaluación de los resultados, conforme a la normatividad aplicable.
- d) Ejercer las demás atribuciones que le confieran otras disposiciones aplicables.

16. Registro de Solicitantes.

El registro de solicitantes se realizará de conformidad a lo establecido en el apartado correspondiente de las Reglas de Operación del presente Programa.

17. Publicidad y Difusión del Programa.

En términos de lo dispuesto por el artículo 81 Ter, de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, la propaganda que, bajo cualquier modalidad de comunicación social se difunda sobre el Programa se sujetará a lo previsto en las disposiciones constitucionales y legales aplicables.

En términos de lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 11 de la Ley General de Comunicación Social, la difusión en medios impresos y propaganda que bajo cualquier modalidad de comunicación social se realice con relación al presente Programa Institucional, deberá contener la siguiente leyenda:

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en el Programa".

Durante las acciones de difusión que se efectúen con motivo del presente Programa, la Instancia Responsable cuidará que, durante el periodo de veda electoral, no se realicen acciones que estén prohibidas salvaguardando lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley Electoral del Estado de Querétaro y demás disposiciones que resulten aplicables a la materia electoral.

18. Enfoque de Derechos Humanos y Perspectiva de Género.

Todas las personas servidoras públicas involucradas en la operación del Programa deben promover, respetar, proteger y garantizar el ejercicio efectivo de los derechos humanos de las Personas Beneficiarias del Programa, con base en los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, brindando en todo momento un trato digno y de respeto a la población objetivo, con apego a los criterios de igualdad y no discriminación.

19. Protección de Datos Personales.

El tratamiento que la Secretaría, a través de la Instancia Normativa, dará a la información, incluyendo los datos confidenciales y personales, será el que para tal efecto sea establecido en las leyes generales y locales en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales que sean aplicables. Los datos personales recolectados en el marco del presente Programa serán tratados conforme a lo dispuesto en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro,



la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro y demás normativa aplicable.

20. Aviso de Privacidad.

La Instancia Ejecutora, es la responsable del tratamiento de los datos personales o sensibles que se proporcionen derivado del trámite de registro de solicitudes y de integración del Padrón de Personas Beneficiarias para el presente Programa.

Los datos personales o sensibles recabados serán utilizados con las finalidades siguientes: validar que se cumplan los criterios de elegibilidad y requisitos de acceso para ser Persona Beneficiaria de este Programa; para brindar seguimiento y atención a las solicitudes por parte del personal de la Instancia Ejecutora; para integrar y actualizar el Padrón de Personas Beneficiarias; para preservar los soportes documentales como parte del archivo de trámite y para fines estadísticos; y, podrán ser transmitidos a otros entes públicos de los tres niveles de gobierno en el ejercicio de facultades propias, compatibles o análogas, para la realización de compulsas y la integración del Padrón de Personas Beneficiarias.

Por lo tanto, se garantiza la protección de los datos personales o sensibles que sean recabados, en cumplimiento con las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública aplicables.

En todo momento las Personas Beneficiarias podrán ejercer los derechos ARCO (acceso, rectificación, cancelación y oposición) de los datos personales recabados, ante la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Querétaro, con domicilio ubicado en Boulevard Bernardo Quintana, número 10000, Edificio Centro Cívico, Basamento letra E, Colonia Centro Sur, C.P. 76090, Municipio de Querétaro, Estado de Querétaro, o mediante la Plataforma Nacional de Transparencia (<https://www.plataformadetransparencia.org.mx>).

El aviso de privacidad integral se puede consultar en el portal de internet del Municipio de Querétaro, a través de la liga de acceso: www.municipiodequeretaro.gob.mx/avisosdeprivacidad/.

Lo anterior, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 1, 2 fracción V, 3 fracción III, 20 y 21 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y 1, quinto párrafo, 3 fracción II, 20 y 21 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro.

21. Quejas, Denuncias y Solicitudes de Información.

Las Personas Beneficiarias o cualquier ciudadano/a interesado/a en el Programa, tienen derecho a presentar quejas y denuncias, ya sea por incumplimiento de las disposiciones contenidas en el Programa y sus Reglas de Operación, o ante la presunción de poner en práctica conductas contrarias a la normatividad vigente, que resulte aplicable; en las siguientes Dependencias del municipio de Querétaro:

- En las instalaciones de la Secretaría de Desarrollo Social, ubicadas en Boulevard Bernardo Quintana, número 10000, Edificio Centro Cívico, Primer Piso, Letra A, Colonia Centro Sur, C.P. 76090, Municipio de Querétaro, Estado de Querétaro. Teléfono 4422387700 ext. 7352. En ese sentido, la Secretaría de Desarrollo Social, resolverá lo conducente respecto de las quejas que se presenten.
- En las instalaciones del Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro, ubicadas en Boulevard Bernardo Quintana, número 10000, Edificio Centro Cívico, Segundo Piso, Letra F,



Colonia Centro Sur, C.P. 76090, Municipio de Querétaro, Estado de Querétaro. Teléfono 4422387700 ext. 5108, o bien, a través del correo electrónico oi.c.denuncias@municipiodequeretaro.gob.mx.

Asimismo, respecto de las solicitudes de información que se reciban, la Secretaría instruirá a la Dirección de Acciones Sociales, para su seguimiento. Las solicitudes de información también pueden ser presentadas, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, mediante el siguiente link <http://www.plataformadetransparencia.org.mx>.

22. Mecanismos de Monitoreo y evaluación.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 134 establece que los recursos económicos de que dispongan las entidades federativas se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 fracción II, 39 fracción VIII, 40 fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del municipio de Querétaro, la evaluación y monitoreo de los programas institucionales y estratégicos del municipio de Querétaro, estará a cargo de la Dirección de Evaluación del Desempeño Financiero, adscrita a la Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro, a través del Sistema de Evaluación del Desempeño del Municipio de Querétaro, instrumento diseñado con la finalidad de realizar la valoración objetiva del desempeño de las políticas públicas contenidas o alineadas al Plan Municipal de Desarrollo Querétaro 2024-2027, bajo los principios de verificación del grado de cumplimiento de metas y objetivos, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer el impacto social y económicos de éstos.

23. Indicadores de Desempeño.

La Instancia Normativa, informará a la Dirección de Evaluación del Desempeño Financiero, adscrita a la Secretaría de Finanzas del municipio de Querétaro, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos y metas del Programa, en los formatos para tal efecto establecidos, permitiendo con ello, la valoración objetiva del desempeño del presente Programa, como una política pública que deriva de la planeación municipal, a través del seguimiento, verificación y evaluación del grado de cumplimiento de sus objetivos y metas.

24. Derechos y Obligaciones de las Personas beneficiarias.

24.1 Las Personas beneficiarias tendrá los siguientes Derechos:

- I.** Recibir la ayuda social descrita en el presente Programa bajo los requisitos y procedimientos aplicables;
- II.** Ser tratados con respeto, dignidad, y en apego a sus Derechos Humanos, así como atendidos con eficacia y calidad;
- III.** Recibir atención sin costo alguno;
- IV.** Ser informado sobre el estado que guarda su trámite, y
- V.** Recibir el certificado de bachillerato una vez acreditado el examen;
- VI.** Recibir atención para presentar sugerencias o quejas, y
- VII.** Recibir protección de sus datos personales en términos de lo dispuesto por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro y demás disposiciones normativas aplicables.

24.2. Las Personas beneficiarias tendrá las siguientes Obligaciones:

- I.** Cumplir en todos sus términos con lo dispuesto en el presente Programa y demás normativa aplicable;
- II.** Presentar la documentación e información veraz manifestada en el Formato Oficial de Solicitud para ser beneficiario del Presente Programa. Toda la documentación recibida se tomará por presentada de buena fe y bajo protesta de decir verdad, siendo las personas interesadas, solicitantes o posibles beneficiarias, responsables por la falsedad o error que pudiera existir en lo documentos;
- III.** Conocer las Reglas de Operación del presente Programa, así como los Lineamientos correspondientes para la operación que este se emita;
- IV.** Entregar a la Instancia Ejecutora, toda aquella información y documentación que ésta solicite, para la debida integración de su expediente;
- V.** Participar de manera coordinada y corresponsable con el Programa;
- VI.** Cumplir con la duración de las horas totales establecidas para el curso de capacitación, las actividades y la evaluación, y
- VII.** Las demás que establezca el presente Programa y sus reglas de operación, así como la convocatoria correspondiente y demás documentos que en el ámbito administrativo se expidan.

25. Comprobación del Recurso.

La Instancia Ejecutora del Programa deberá llevar a cabo los mecanismos de control y comprobación que estime pertinentes, a fin de verificar el cumplimiento de los objetivos del mismo.

26. Cierre del ejercicio.

Los recursos que, al cierre de cada ejercicio fiscal no sean devengados, o no se destinen a los fines autorizados, deberán reintegrarse; por lo que la Instancia Normativa, deberá realizar las gestiones correspondientes ante las dependencias competentes del Municipio de Querétaro para llevar a cabo dicho reintegro.

27. Control y Auditorías.

El Programa podrá ser auditado por el Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro, con el objetivo de garantizar que los recursos financieros se ejerzan conforme al presupuesto aprobado, atendiendo a su ámbito de competencia, de conformidad con el artículo 2 del Reglamento Interior del Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro; así como por los organismos fiscalizadores estatales competentes; para lo cual, el personal adscrito a la Instancia Ejecutora asignado para atenderlas, proporcionará las facilidades para llevar a cabo los trabajos correspondientes y la documentación, así como considerar acciones de mejora, observaciones y recomendaciones realizadas al Programa.

En virtud de lo anterior, el **Programa Impulso Educativo del Municipio de Querétaro**, se sujetará a las disposiciones previstas en las siguientes **Reglas de Operación**; con el objeto de otorgar certeza, imparcialidad y transparencia a los recursos públicos destinados a su implementación y ejecución, asegurando su eficiente, eficaz, oportuna y equitativa aplicación.



REGLAS DE OPERACIÓN

PROGRAMA IMPULSO EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO

1. Del Objetivo

a) Objetivo General.

Contribuir a la acreditación del nivel educativo bachillerato mediante una capacitación y realización de un examen global, disminuyendo el rezago educativo municipal.

b) Objetivo Específico.

Las personas que cuentan con último grado escolar el nivel secundaria del municipio de Querétaro obtienen un apoyo de capacitación y realización de examen global para acreditar el grado educativo bachillerato, conforme al Acuerdo Secretarial 286, publicado el 30 de octubre del 2000 en el DOF.

2. Meta Programada y población objetivo.

El **Programa Impulso Educativo del Municipio de Querétaro**, tiene como objetivo beneficiar por ejercicio fiscal y sujeto a suficiencia presupuestal, hasta, 350 (trescientos cincuenta) personas mayores de 18 años, que sus estudios sean hasta secundaria y que habiten en el municipio de Querétaro, que cumplan con los criterios de elegibilidad y requisitos de acceso establecidos en las presentes Reglas.

Durante la vigencia del Programa, el otorgamiento del beneficio se encuentra sujeto a la disponibilidad presupuestal por ejercicio fiscal.

3. Vigencia.

La señalada para el Programa, el cual, estará vigente a partir de la fecha de su autorización y hasta el 30 (treinta) de septiembre de 2027 (dos mil veintisiete), siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal para la continuidad del mismo.

4. Autoridades competentes y/o responsables del Programa.

4.1. Instancia Responsable.

La implementación del Programa será responsabilidad de la Secretaría de Desarrollo Social del Municipio de Querétaro.

4.2. Instancia Normativa.

La Dirección de Normatividad y Seguimiento de Acciones y Programas de la Secretaría de Desarrollo Social del Municipio de Querétaro, a través de su titular, será la Instancia Normativa, quien estará facultada para interpretar las disposiciones normativas que regulan el presente Programa.

4.3. Instancia Ejecutora.



La Dirección de Acciones Sociales de la Secretaría de Desarrollo Social del Municipio de Querétaro, será la Instancia Ejecutora, quien estará facultada para:

- a) Ser la encargada de la implementación de las presentes Reglas;
- b) Emitir y publicar la Convocatoria del Programa, sujeto a la suficiencia presupuestal;
- c) Integrar y conservar los expedientes electrónicos de cada una de las personas candidatas al beneficio del Programa;
- d) Integrar el Listado de las personas candidatas que será hecho del conocimiento al Comité, para su análisis y autorización;
- e) Llevar a cabo la coordinación y ejecución del Programa;
- f) Garantizar la confidencialidad y la protección de los datos personales que sean recabados, en cumplimiento con las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública aplicables;
- g) Integrar y administrar el Padrón de Personas Beneficiarias, así como realizar las gestiones necesarias para llevar a cabo su publicación en la página oficial del municipio de Querétaro;
- h) Coordinar la entrega de los apoyos conforme al Padrón de Personas Beneficiarias previamente aprobado por el Comité;
- i) Las demás que se establezcan en las presentes Reglas, así como las demás que sean necesarias para alcanzar el objetivo del Programa.

5. Del Beneficio del Programa.

El beneficio consistirá en la entrega de vale canjeable, con el cual podrá acceder a:

1. Impartición sin costo del curso de capacitación académica;
2. Presentar sin costo el examen único de acreditación para el nivel educativo de bachillerato, conforme al Acuerdo Secretarial 286, y
3. Recibir sin costo el certificado del bachillerato.

Lo anterior, en apego a lo previsto en el Proceso de Operación especificado en las Reglas de Operación del Programa, y en cumplimiento a los artículos 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 80 Bis de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

6. De los Criterios de Elegibilidad del Personal Beneficiario.

Para tener acceso al beneficio que se otorga a través del presente Programa, la persona interesada, deberá cumplir con los siguientes criterios de elegibilidad:

1. Residir en el Municipio de Querétaro;
2. Ser mayor de 18 años;
3. No contar con Certificado de estudios de educación media superior, y
4. Contar con certificado de estudios de secundaria.

7. De los Requisitos de Acceso.

Las personas que soliciten ser beneficiarias del presente Programa, deberá cumplir con los criterios de elegibilidad y presentar los siguientes documentos:

1. Formato de Solicitud proporcionado por la Dirección, a través del cual, las personas detallan su necesidad, para ser beneficiaria y/o beneficiaria facilitadora del presente Programa;
2. Acta de nacimiento;
3. Copia de la Credencial para Votar, vigente;



4. Copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP);
5. Copia del Comprobante de Domicilio con una antigüedad no mayor a tres meses a partir de la fecha de la solicitud, solo se aceptarán recibos de: Pago del Impuesto Predial, Comisión Estatal de Aguas (CEA), Comisión Federal de Electricidad (CFE) o en su caso Constancia de Residencia expedida por la autoridad competente;
6. Certificado de Secundaria, y
7. Los demás que determine la Instancia Ejecutora y se establezca en la Convocatoria respectiva.

8. Del Comité de Validación y Asignación de Beneficios.

La Secretaría, constituirá un Comité, quien será el responsable de conocer el listado de personas solicitantes, que cumplieron los requisitos de elegibilidad y acceso, y son candidatas al apoyo que se otorga a través del presente Programa y autorizar su otorgamiento.

Dicho Comité estará integrado de la siguiente manera:

- I. Un presidente, que será la persona titular de la Secretaría de Desarrollo Social del Municipio de Querétaro;
- II. Un Secretario Técnico, que será la persona titular de la Direcciones de Acciones Sociales de la Secretaría de Desarrollo Social del Municipio de Querétaro;
- III. Un vocal, que será la persona titular de la Direcciones de Normatividad y Seguimiento de Acciones y Programas de la Secretaría de Desarrollo Social del Municipio de Querétaro;
- IV. Un vocal, que será una Persona integrante de la Comisión de Educación y Cultura del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro.

Todos los integrantes del Comité tendrán derecho a voz y voto al momento de conocer las propuestas, analizar y decidir sobre el otorgamiento de apoyos.

El Presidente del Comité podrá invitar a las personas que, por su conocimiento, reconocimiento y competencia, considere convenientes, quienes solo tendrán derecho a voz.

9. De la Convocatoria y el Registro de Solicitudes.

La Secretaría, a través de la Instancia Ejecutora publicará la convocatoria del Programa en la página web oficial del Municipio de Querétaro www.municipiodequeretaro.gob.mx, indicando esta, el método y periodo del proceso de solicitudes. El proceso de registro es gratuito y no significa su incorporación al Programa.

Las personas físicas interesadas en recibir el apoyo económico, deberán realizar su solicitud y presentar la documentación descrita en el apartado de "De los Requisitos de Acceso". Dicha solicitud se realizará en el periodo y modalidad que establezca la Convocatoria que para tal efecto se emita.

10. Proceso de Operación.

- 1) La ejecución del Programa estará sujeta a la disponibilidad Presupuestal con la que se cuente para tal fin;
- 2) La Secretaría, a través de la Instancia Ejecutora y en coordinación con la Persona Moral emitirá la Convocatoria correspondiente y la hará pública en la página web oficial del Municipio de Querétaro www.municipiodequeretaro.gob.mx;
- 3) Las personas interesadas deberán realizar su registro en la forma que se establezca en la convocatoria correspondiente, donde manifieste y acredite el cumplimiento de los requisitos

del Programa, adjuntando la documentación que se señala en el punto 7 de las presentes Reglas.

- 4) Posteriormente la Instancia Ejecutora, revisará el cumplimiento en la presentación de todos los documentos requeridos para la integración del expediente y determinará su viabilidad. En caso de incumplimiento de alguno de los requisitos señalados en el punto 7 de las presentes Reglas, se tendrá por no presentada la solicitud;
- 5) La Instancia Ejecutora, procederá a conformar el Listado de Personas Candidatas que dieron cumplimiento a los Criterios de Elegibilidad y Requisitos de Acceso, para ser puesta a consideración del Comité, con el propósito que dicho órgano colegiado conozca, dictamine y autorice el otorgamiento del beneficio;
- 6) La Instancia Ejecutora dará a conocer el Padrón de Personas Beneficiarias, en la página web del Municipio de Querétaro www.minicipiodequeretaro.gob.mx;
- 7) Asimismo la Instancia Ejecutora, remitirá vía oficio a la Persona Moral, el Padron de Personas Beneficiarias así como los expedientes correspondientes;
- 8) La Instancia Responsable, a través de la Instancia Ejecutora realizará los trámites administrativos para realizar la dispersión correspondiente a la Persona Moral;
- 9) La Persona Moral, iniciará el proceso de asignación al curso de capacitación de manera presencial o virtual, estableciendo las fechas y sedes para este último, en la convocatoria que para tal efecto se emita.
- 10) Al terminar el curso de capacitación, la Persona Moral, informará a la Instancia Ejecutora, el listado de personas que aprobaron y que presentarán el examen.
- 11) La Persona Moral, informará a la Instancia Ejecutora, la lista de personas beneficiarias que aprobaron el examen.
- 12) La Persona Moral en coordinación con la Instancia Ejecutora, entregará el certificado de bachillerato a las personas que aprobaron el examen.
- 13) La Persona Moral elaborará un informe de resultados que contenga la información respecto al cumplimiento del objetivo del presente Programa, comprobación y verificación de los recursos asignados y demás información que la Instancia Ejecutora requiera.

11. Procedimiento para la entrega del apoyo.

Para obtener el beneficio del presente Programa, las personas beneficiarias deberán participar en 2 (dos etapas), mismas que estarán compuestas con las actividades descritas a continuación:

ETAPA I

Curso de Capacitación Académica:

Es requisito indispensable que las personas beneficiarias participen en el Curso de Capacitación Académica, por un periodo de 3 meses con duración de 150 horas totales.

El Curso de Capacitación Académica es obligatorio. La persona beneficiaria deberá cursar el total de 150 horas en las modalidades del Curso de Capacitación Académica y asesorías, así como acreditar los instrumentos de preparación para la evaluación del mismo.

ETAPA II

Examen de acreditación del nivel educativo de bachillerato:

Las personas beneficiarias que acrediten la etapa anterior, presentarán de manera presencial el examen de acreditación del nivel educativo de bachillerato en el lugar y fechas informadas a través de mensaje al correo electrónico o número telefónico proporcionado por el beneficiario.



El examen se compone de 5 áreas disciplinarias que deberá acreditar cada persona beneficiaria; en caso de no aprobar alguna área, se dará la oportunidad de realizar nuevamente el examen en las áreas no acreditadas hasta en 2 dos oportunidades, en caso de no aprobar el examen en estos intentos, la persona beneficiaria podrá realizar otro intento, que tendrá un costo y será cubierto por el sustentante.

Las personas beneficiarias que acrediten el examen de acreditación del nivel educativo de bachillerato, tendrán derecho a recibir el certificado de bachillerato.

12. Mecanismo de Verificación.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones, así como la correcta ejecución del recurso, la Instancia Ejecutora podrá solicitar en cualquier momento y tiempo a la Persona Moral, la información y documentación de las personas beneficiarias, comprobación y verificación de los recursos, y ésta estará obligada a entregar lo solicitado, aún y cuando haya concluido la vigencia del presente Programa.

13. De la Imprudencia del Beneficio.

El otorgamiento del beneficio será cancelado por la Instancia Ejecutora, previa autorización del Comité, en cualquiera de los siguientes casos:

1. Presentación de información y/o documentación falsa o alterada;
2. Existencia de duplicidad en la recepción de la ayuda social;
3. Por causa de fallecimiento de la persona beneficiaria;
4. Por incumplimiento de alguna de las obligaciones contempladas en las presentes Reglas de Operación y Convocatoria;
5. Por la inasistencia o el incumplimiento en las actividades y evaluaciones asignadas, y
6. Por aquellas circunstancias extraordinarias que determine la Instancia Ejecutora y a la Persona Moral.

16

...”

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN 10 DIEZ FOJAS ÚTILES EL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2025 DOS MIL VEINTICINCO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO. -----

**M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

SIN TEXTO



QUERÉTARO
MUNICIPIO

GACETA OFICIAL

DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO
2024-2027